



Ayuntamiento
de Ponferrada



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LOS BARRIOS DE SALAS (PONFERRADA)

FASE 2: DAI

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO: NORMATIVA Y
FICHAS

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMATIVA DE CATÁLOGO.....	3
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2. ELEMENTOS DEL CATÁLOGO	4
Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO	4
Sección 2º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO	7
Sección 3º. RÉGIMEN GENERAL	8
CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN.....	12
Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO	12
Subsección 1º. Criterios de Catalogación.....	12
Subsección 2º. Elementos singulares integrantes del Catálogo	14
Subsección 3º. Grados de protección del Catálogo Arquitectónico	16
Sección 2º. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	18
CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS	19
Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO	19
Subsección 1º. Tipos de intervención admisibles en elementos inmuebles	24
Sección 2º. CATALOGO ARQUEOLÓGICO	28
CAPÍTULO 5. SOLICITUD DE LICENCIAS	28
TÍTULO II. FICHAS DEL CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS	31
Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO	31

TITULO I. NORMATIVA DE CATÁLOGO

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Condiciones generales

El ámbito material del presente documento afecta a los elementos incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas (Ponferrada).

Artículo 2. Relación con el planeamiento general

1. Este Plan Especial tiene por objeto establecer la ordenación detallada para todo el ámbito del Conjunto Histórico, en coherencia con lo establecido en la ordenación urbanística general del municipio.
2. Además, y de acuerdo con el Artículo 143 del RUCyL, el presente Plan tiene como objeto desarrollar y completar las determinaciones de ordenación general dadas en el PGOU de Ponferrada con respecto al Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, con la finalidad de una mayor protección del patrimonio cultural de este Conjunto, pudiendo incluso, de forma excepcional sustituir determinaciones de planeamiento general.

Artículo 3. Documentación específica para el Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas (Ponferrada).

1. El ámbito del Plan Especial de Los Barrios de Salas, dentro del término municipal de Ponferrada, está declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico el 6 de Noviembre de 2014, por el Acuerdo 76/2014 de 6 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declaran Los Barrios de Salas, en Salas de los Barrios, Villar de los Barrios y Lombillo de los Barrios, Ponferrada (León).
2. Atendiendo a la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, dicha circunstancia hace necesaria la redacción para el ámbito correspondiente del Conjunto Histórico de un Plan Especial de Protección, en los términos descritos en el artículo 94 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. El Plan Especial constituye, respecto al Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, el instrumento urbanístico de protección de este conjunto histórico, de los previstos en el artículo 43 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
4. El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación previstas en el artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

CAPÍTULO 2. ELEMENTOS DEL CATÁLOGO

Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Artículo 4. Elementos integrantes del catálogo arquitectónico

1. El catálogo arquitectónico es un compendio de los inmuebles, tanto edificios como instalaciones, construcciones o espacios de valor, incluidos en alguno de los grados de protección establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. El catálogo incluye, como contenidos mínimos:
 - Bienes declarados de Interés Cultural, y aquellos en proceso de declaración, con indicación de sus respectivos entornos.
 - Elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico Industrial de Castilla y León
 - Aquellos elementos e inmuebles con interés arquitectónico, etnográfico, arqueológico, industrial y los de cualquier otra naturaleza que merezcan conservación y defensa.

Artículo 5. Régimen general del catálogo arquitectónico

La prevalencia de documentos en los elementos catalogados es la siguiente:

- Priman las condiciones de protección y ordenación establecidas en la ficha de Catálogo.
- En segundo lugar las condiciones de protección de la normativa de catálogo.
- En tercer lugar las determinaciones de la normativa urbanística y de la ordenanza de referencia.

Artículo 6. Régimen específico del catálogo arquitectónico

1. La inclusión de un inmueble en este catálogo supone su adscripción a un régimen especial de conservación del mismo, caracterizado por:
 - El régimen de intervención en el inmueble ha de ir dirigida a la conservación de sus elementos que en cada caso se determina, según el grado de catalogación y condiciones particulares del mismo.
 - La catalogación excluye al edificio de la situación "fuera de ordenación urbanística", aun cuando las características que presente sean disconformes respecto a la ordenación de la zona en que se encuentre.
 - La posible declaración de ruina de un edificio catalogado total o parcialmente excluye la aplicación del criterio de la unidad predial para su demolición; las posibles intervenciones de demolición en el mismo deberán respetar las determinaciones proteccionistas del Plan Especial de Conjunto Histórico.
 - La destrucción media (entre el 25 y el 75 por ciento), o mayoritaria (cuando supere esos porcentajes), obligará a sujetarse a la nueva condiciones de edificabilidad señalada en este Plan, con independencia de la reconstrucción de los elementos y características que motivaron su declaración.
2. La inclusión de un bien en el catálogo de elementos protegidos implica el obligado cumplimiento de cuantas indicaciones se encuentren desarrolladas en la presente normativa, así como en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, y específicamente la obligación de conservar los elementos catalogados de un edificio, así como la de realizar las intervenciones de acuerdo con las determinaciones específicas que se indiquen. Dicha obligación no supone, en ningún caso, la existencia de una situación de vinculación singular de carácter indemnizatorio.

3. Cuantos edificios e inmuebles queden incluidos en el régimen de catalogación tendrán la consideración de rehabilitación preferente, a los efectos que fueren oportunos.
4. Si el incumplimiento del deber de conservación conllevara la ruina de un inmueble que forma parte del conjunto histórico, tras la incoación del correspondiente expediente de declaración de ruina, y en el supuesto que se acuerde su demolición, esta ha de ser autorizada, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
5. Los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural no podrán demolerse, permitiéndose, exclusivamente, su conservación o rehabilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 7. Condiciones urbanísticas de los elementos catalogados

1. La determinación del aprovechamiento en los edificios catalogados se define en las fichas particularizadas de cada uno de los elementos catalogados.
2. En los edificios catalogados con los grados de protección integral y estructural, y en los supuestos de actuaciones generales autorizadas por las normas en función de su catalogación, la edificabilidad del predio será la existente en el mismo, considerando, por tanto, que no se produce sustitución en la edificación.
3. Igualmente se conservará la edificabilidad existente en los supuestos de actuaciones de reestructuración parcial de edificios catalogados con protección integral o estructural siempre que se autoricen.
4. En general en ninguno de los grados de protección se permitirá el incremento de volumen de edificación actual, a no ser que la ficha de catálogo correspondiente indique lo contrario.
5. En el caso de elementos inmuebles catalogados que en el momento de inscripción en el catálogo se encuentren en estado de ruina total o parcial, la edificabilidad asignada será equivalente a la existente de manera previa a este estado, salvo indicación expresa del PECH, debiendo en cualquier caso justificarse documentalmente el cumplimiento de este límite en el caso de sustitución de la edificación.
6. A los efectos de las obligaciones de los propietarios de elementos catalogados, el deber de conservación prevalecerá sobre cualquier otra actuación contemplada en la legislación, como declaración de ruina, órdenes de ejecución, etc.

Artículo 8. Uso de los elementos catalogados

1. En los elementos catalogados se procurará el mantenimiento de los usos que históricamente se encuentren asociados a los mismos, recomendándose, en todo caso, su destino prioritario para Usos Dotacionales, Residenciales o uso vinícola asociado a las edificaciones correspondientes a este uso tradicionalmente.
2. En el caso de edificaciones con un grado de protección integral, en los que el uso constituye una parte esencial de los valores significativos a proteger, se considera necesario su mantenimiento siempre que no impliquen degradación de lo edificado o agresión de la parte estructural.
3. Con carácter general, quedan prohibidos los usos industriales así como de garaje y estacionamiento, salvo que expresamente se indique en la ficha correspondiente.

Artículo 9. Régimen específico del catálogo arquitectónico

1. Las edificaciones incluidas en el presente catálogo se consideran modelos de arquitectura únicos y de alto valor para el conjunto de los núcleos de Los Barrios de Salas. A fin de garantizar la integración de la arquitectura de nueva planta dentro del conjunto urbano, las edificaciones

situadas en parcelas anexas a un inmueble catalogado deberán seguir las líneas compositivas fundamentales de dicha edificación valiosa, y específicamente:

- Altura de cornisa y forjados
 - Ritmo y disposición de huecos
 - Presencia de elementos compositivos significativos (recercados, rejería, molduras,...)
2. Se podrán usar soluciones alternativas, justificándose expresamente las mismas, cuando el mantenimiento de dichas condiciones compositivas sea incompatible con el uso de la edificación en las condiciones de higiene, salubridad y seguridad establecidas en la legislación vigente. Dicha situación no eximirá del cumplimiento expreso de las condiciones estéticas establecidas para cada tipo de edificación en la normativa urbanística de aplicación.
 3. Los espacios libres unidos a un edificio catalogado deberán contribuir a la puesta en valor de la edificación catalogada, evitando intervenciones o actuaciones que puedan desmerecer o afectar negativamente al valor paisajístico o ambiental de la misma.

Sección 2º. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

Dicha sección remite al Informe Arqueológico adjunto en la documentación de este Plan Especial.

Sección 3º. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 10. Efectos de la inclusión

1. La inclusión de un bien en el Catálogo urbanístico implica:
 - Su exclusión del régimen general de edificación forzosa.
 - Su exclusión parcial del régimen general de ruinas.
 - Declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa o el ejercicio del derecho de tanteo y retracto que eventualmente pueda llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación establecidas en la legislación vigente.
 - La imposición del conjunto de condiciones que en particular se establecen en el presente documento, cuyo incumplimiento en la realización de las obras hace a estas objeto de los beneficios previstos por la normativa vigente para los bienes catalogados.
 - La posibilidad de cooperación en determinadas situaciones en el costeo de las obras de conservación y mejora de interés general que rebasasen el límite del deber de conservación que corresponde a la propiedad.

Artículo 11. Deber de Conservación y protección

1. El propietario de un bien incluido en el catálogo estará sometido, además de al deber de conservación establecido por el artículo 24 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, el artículo 67 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en su Artículo 8 y el Artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. En concreto, el propietario de un bien inmueble estará obligado a su mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, poniendo las medidas para evitar los procedimientos de declaración de ruina y órdenes de ejecución y realizando los trabajos oportunos para la conservación y reposición de dichas condiciones, que tendrán en todo caso la consideración de autorizadas.
3. Complementariamente, los elementos incluidos en el catálogo estarán sometidos al deber de conservación y protección establecido en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y a su desarrollo reglamentario, extendiéndose el deber de conservación a la custodia y protección necesarias para asegurar su integridad y evitar la pérdida, deterioro o destrucción de sus valores culturales significativos.
4. Se consideran contenidos en el deber de conservación de los propietarios de cualquier tipo de inmueble:
 - Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.
 - Las obras destinadas a la reposición de las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando o consolidando los

elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

- Las obras de conservación y reforma de fachadas y espacios visibles desde la vía pública que pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente la Administración Autonómica, por motivos de interés estético o turístico.

5. El propietario del inmueble estará obligado al coste de los trabajos, obras y servicios necesarios para el cumplimiento del deber de conservación hasta el límite del deber legal de conservación, establecido en el cincuenta por ciento (50%) del valor actual de reposición del inmueble, excluido el valor del suelo, correspondiendo el exceso al Ayuntamiento, o en su caso a la administración que ordene la ejecución de las obras en el supuesto de obtención de mejoras de interés general.

6. El incumplimiento del deber de conservación y, excepcionalmente por motivos de eficacia en la conservación de los bienes, podrá dar lugar, previa notificación al interesado, a la ejecución subsidiaria de las obras necesarias por parte de la administración pública. En dicha notificación deberá constar:

- Identificación del bien objeto de las actuaciones
- Estado actual del bien
- Actuaciones necesarias para la conservación del mismo
- Estimación del coste económico total de las intervenciones
- Indicación del límite del deber legal de conservación y en su caso la parte del coste de las obras asumidas por el propietario y la administración
- Plazo para la ejecución de los trabajos, con apercibimiento de que su incumplimiento dará lugar a la ejecución subsidiaria de las actuaciones y al eventual régimen sancionador.

Artículo 12. Agregaciones y segregaciones parcelarias en elementos catalogados

1. En las parcelas incluidas en el catálogo de elementos protegidos no podrán llevarse a cabo procesos de parcelación, segregación y/o agrupación parcelaria, salvo que de manera expresa así se indique en las condiciones particulares de intervención reflejadas en su ficha correspondiente.

Artículo 13. Acceso a ayudas a la conservación

1. Los bienes incluidos en el Catálogo urbanístico gozarán de prioridad en la obtención de ayudas para la conservación y valorización del Patrimonio Cultural, tanto por parte de la Administración Local como las que pudiera convocar la Administración regional con el objetivo de recuperación del Patrimonio Cultural. En concreto, la inclusión de un bien en el catálogo urbanístico supone la posibilidad de:

- El costeamiento total o parcial de las obras destinadas a la conservación de los bienes que rebasaran los límites establecidos por el deber legal de conservación, siempre que concurrieran razones de utilidad pública o interés social que aconsejaran la conservación del inmueble.
- La solicitud de ayudas con carácter de anticipo reintegrable, en los supuestos establecidos en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural.
- La solicitud de ayudas destinadas a la intervención sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural, convocadas anualmente por la Junta de Castilla y León al amparo de los artículos 8 y 17 de la Ley General de Subvenciones, y la Orden

CYT/1779/2005, de 30 de noviembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar intervenciones en el Patrimonio Cultural de la Comunidad de Castilla y León.

- Prioridad en la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente la rehabilitación de edificios, encuadradas dentro del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León.

Artículo 14. Ruina de elementos incluidos en el catálogo

1. La inclusión de un bien en el catálogo urbanístico implica la exclusión parcial del régimen general de ruina, por lo que dicha situación no conllevará automáticamente la demolición de inmuebles que formen parte del Conjunto Histórico.

2. La declaración de estado ruinoso, parcial o total, de un inmueble catalogado podrá ser iniciada en los siguientes supuestos:

a) Ruina física

Se podrá determinar en base a la existencia de daños que comprometan las condiciones mínimas de seguridad, no reparables técnicamente.

b) Ruina económica

Cuando el coste de reparación de los daños sea superior al límite del deber legal de conservación por parte del propietario.

3. En ambos casos, el límite del deber legal de conservación se establece en el cincuenta por ciento (50%) del valor actual de reposición del inmueble o elemento catalogado, excluido el valor del suelo. Dicho límite se ampliará atendiendo a las ayudas públicas que el propietario del inmueble pueda solicitar de acuerdo a lo dispuesto en el TÍTULO I.Sección 3ª.Artículo 13, y que permitan cubrir la diferencia entre su límite legal de conservación y el coste total estimado de las reparaciones.

4. La solicitud de declaración de ruina de un inmueble incluido en el catálogo se deberá avalar con la presentación de la siguiente documentación:

- Identificación del bien objeto de las actuaciones
- Demostración del estado de ruina física del bien, a través de:
 - Inventario y medición pormenorizada del total de los elementos estructurales del inmueble, o de la parte afectada en caso de ruina parcial, clasificados por tipos, con expresión del porcentaje que cada tipo representa respecto del total de la estructura del inmueble.
 - Relación de los elementos que precisan ser sustituidos, con indicación del porcentaje que representan frente al total de los de su tipo correspondiente.
 - Informe técnico, firmado por técnico competente, que avale que el número o porcentaje de elementos que precisan ser sustituidos para garantizar la estabilidad del inmueble es superior al 50% del total.
- Demostración del estado de ruina económica del bien, a través de:
 - Descripción de las actuaciones necesarias para la conservación del mismo, garantizando las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad del mismo.
 - Informe técnico en el que se presupuesten las obras de reparación necesarias.

- Indicación del límite del deber legal de conservación, atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente.
 - Documentación acreditativa de la solicitud (y en su caso, resolución) de las posibles ayudas a las que se pudiera acoger el propietario del bien para el ejercicio de su deber de conservación.
 - Informe técnico que demuestre que el coste estimado de las intervenciones es superior al deber legal de conservación, ponderado con las posibles ayudas a las que el propietario pueda, en su caso, tener acceso.
5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación presentada, podrá, de manera previa a la declaración de ruina:
- Solicitar documentación adicional en relación a la valoración del inmueble.
 - Elaborar una valoración y tasación independiente.
 - Solicitar asesoramiento en materia de la valoración cultural del inmueble a la administración competente en materia de patrimonio cultural.
6. En la tasación del inmueble, y dada la concurrencia en el mismo de valores históricos, artísticos, etc., distintos del económico, se podrá ponderar tanto por coeficientes de depreciación de edad¹, como por coeficiente de mayoración atendiendo a los valores que dieron objeto a su catalogación.
7. A la vista de los anteriores informes, la corporación municipal podrá:
- o Certificar la situación de ruina del inmueble.
 - o Demostrar la no concurrencia de condiciones para la declaración de ruina:
 - Instando al propietario a la ejecución de las obras necesarias para el ejercicio de su deber de conservación.
 - Ejecutando las obras de reposición del inmueble de manera subsidiaria, recayendo en el propietario los costes correspondientes a su deber legal de conservación.
 - Iniciando el procedimiento de expropiación forzosa del mismo, en el caso de incumplimiento del deber de conservación.
8. La declaración de ruina de un inmueble incluido en el catálogo urbanístico, en las situaciones dispuestas en la presente normativa no implica en ningún caso la exclusión del deber de conservación por parte del propietario.

Artículo 15. Ruina inminente de elementos incluidos en el catálogo

1. La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes o personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la ley determina para estos casos, tales como:
- Desalojo.
 - Vallado de las áreas que pudiesen verse afectadas por posibles hundimientos.
 - Medidas para garantizar la seguridad de moradores, viandantes y bienes en general.
 - Ejecución subsidiaria de las actuaciones necesarias para reestablecer las condiciones de seguridad del inmueble.

¹ Orden ECO 805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras; RD 1020/93 Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Iniciación el procedimiento de expropiación forzosa del mismo, en el caso de incumplimiento del deber de conservación.
2. Todo ello será efectuado con cargo a la propiedad del elemento en situación de ruina inminente, hasta el límite del deber legal de conservación.

Artículo 16. Ruina en Bienes de Interés Cultural

1. Los Bienes de Interés Cultural y los elementos catalogados podrán estar sometidos al procedimiento de declaración de ruina en las condiciones señaladas por la LUCyL. No obstante a lo anterior, la declaración de ruina no supondrá, en estos casos, la anulación del deber de conservación, estando por tanto prohibida la demolición de los inmuebles objeto de dicha declaración.
3. La declaración de ruina de los Bienes de Interés Cultural se acompañará de la orden de ejecución de las obras necesarias para la conservación o rehabilitación del inmueble, que deberán ser sufragadas por el propietario hasta el límite de su deber legal de conservación.
4. El artículo 88 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, regula el procedimiento correspondiente al expediente de ruina.

Artículo 17. Demolición en Bienes de Interés Cultural

1. La demolición de cualquier inmueble que forma parte del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas (Ponferrada), se ha de atener a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
2. La demolición de estos inmuebles requerirá autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural al otorgamiento de la licencia municipal.

CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN

Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Subsección 1º. Criterios de Catalogación

Artículo 18. Criterios y valores específicos que justifican la protección de los elementos inmuebles

El catálogo arquitectónico establece la protección de los elementos que considera de valor, así como las medidas de protección, conservación y recuperación que proceden en cada caso.

El catálogo se ciñe a aquellos edificios que se considera poseen elementos físicos que deben ser mantenidos, rehabilitados o recuperados, ya sea por sus valores históricos, artísticos, culturales, tipológicos o por su función como configuradores del ambiente y estructura urbana. La valoración de la protección es consecuencia de una lectura transversal, simultánea del siguiente conjunto de criterios:

- Los edificios cuyo valor ha sido reconocido por la legislación de patrimonio como Bienes de Interés Cultural, Elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como otros elementos protegidos como Escudos, cruceros, elementos fortificados etc.

- Elementos inventariados o catalogados por otros instrumentos de planeamiento de carácter territorial o sectorial.
- Los edificios significativos en espacios urbanos singulares.
- La fecha o momento histórico de su construcción.
- El contexto urbano en el que se ubican.
- El valor en la memoria colectiva del núcleo.
- Las características materiales de calidad o de dificultad de ejecución. Se protegen aquellos edificios en los que las habilidades constructivas con las que se ha ejecutado, y la calidad y características de sus materiales, suponen un valor y una seria dificultad material de ser reproducidas. Las fachadas de ladrillo de tejar a la manera tradicional, las fachadas de piedra con junta seca o una estructura de madera de buena factura y en buen estado son aspectos a valorar y en su caso proteger.
- Los edificios singulares, tanto religiosos como civiles.
- La pertenencia a soluciones tipológicas con calado histórico, como son las construcciones con tipología de origen medieval, o las casas con patio o casas palacio.
- La capacidad de soportar características funcionales mínimas de uso o habitabilidad.

Artículo 19. Identificación de valores singulares

1. La inclusión de un bien en el catálogo del PECH de Los Barrios de Salas, en cualquiera de las categorías definidas en la presente normativa, supone la identificación en el mismo de un conjunto de valores a proteger y transmitir.
2. Los valores a partir de los cuales un bien puede ser objeto de un rango específico de protección podrán ser:

Valor histórico

Referencia a un acontecimiento concreto y trascendente ocurrido en el pasado, y por tanto, digno de ser recordado, ya sea este un hecho político, social, económico,...

Valor de uso

Cuando el valor recae en su función dentro de la vida colectiva, ya sea como instrumento para realizar ciertas acciones o como soporte de actividades.

Valor de antigüedad

Cuando desde su factura han transcurrido, al menos, 100 años.

Valor de identidad

Poseen algún rasgo propio y distintivo y caracterizador de la localidad, y en menor medida de cualquier otro colectivo de rango superior (regional, provincial,...) o inferior.

Valor tipológico

Representativo de un modelo o una solución de tipo constructivo, arquitectónico característica de una época o un lugar determinado.

Valor rememorativo

Con un papel en el recuerdo de un acontecimiento, hecho o suceso pasado, y su transmisión al futuro.

Valor de singularidad

Elementos únicos en su género, ya sea por su uso, tipología, antigüedad, por un conjunto de todas ellas, o por otras causas.

Valor popular

Identifica rasgos subjetivamente asumidos como definitorios de un colectivo

Valor estético

Valor de tipo perceptivo, asociado a la armonía o belleza, y por tanto subjetivo, que puede derivar en Valor Artístico si implica una asociación a valores culturales y/o históricos.

Valor ambiental

Contribuyen a la creación de la imagen urbana determinada, o permiten la definición de la estructura de un conjunto urbano.

3. Para la asignación de los niveles de protección básicos de cada uno de los bienes incluidos en el catálogo se ha atendido al tipo y número de valores significativos a proteger en el mismo, a partir de los cuales se posibilita la definición de los distintos niveles de protección, así como del tipo de actuaciones autorizadas, autorizables y prohibidas que garanticen la preservación de dichos valores significativos.

4. Para la determinación de los niveles de protección y el tipo de actuaciones se ha tenido en cuenta asimismo las características propias del elemento, así como del grupo o subgrupo tipológico al que pertenezca.

Subsección 2º. Elementos singulares integrantes del Catálogo

Artículo 20. Bienes de Interés Cultural

1. Se incluyen en este nivel los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de Los Barrios de Salas, declarados, incoados y los propuestos por el planeamiento para su declaración como tal. Dichos bienes muebles o inmuebles han merecido especial consideración por su notable valor, de acuerdo con lo establecido por la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, atendiendo a las distintas categorías establecidas por la Ley. Por tanto Los Bienes de Interés Cultural gozarán de la máxima protección y tutela.

2. El nivel de protección asignado a estos elementos, atendiendo a la legislación vigente, se corresponde con la Protección Integral, que se añaden a las medidas de protección específicas de los BIC's. Su protección es, por tanto, total, abarcando a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan, muebles o inmuebles.

El régimen de protección y conservación de los Bienes declarados aparecen reflejados en el Capítulo II de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, "Régimen de los Bienes de Interés Cultural" en los artículos 41 y siguientes.

En los núcleos de población del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, han sido declarados los siguientes Bienes de Interés Cultural:

NOMBRE	CÓDIGO FICHA	NÚCLEO	FECHA DE DECLARACIÓN E INCOACIÓN
Iglesia parroquial de San Martín	PI(BIC)-05	Lombillo de los Barrios	BIC declarado monumento: 06/02/1976

Artículo 21. Elementos declarados de Interés Cultural por Decreto 571/1963, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

1. Ostentan el grado de Bien de Interés Cultural de manera genérica, y en consecuencia se encuentran sometidos a análogo régimen de tutela y protección, todos aquellos elementos afectados por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 del 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, que remite al decreto 571/1963, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.
2. Todos los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término, etc., con una antigüedad mayor de 100 años, se encuentran sometidos a un régimen de protección integral.
3. La declaración como BIC implica la obligatoriedad de mantener el emplazamiento y disposición de estos elementos. Cualquier obra o actuación sobre dicho elemento deberá contar con la autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.
4. Dada la vinculación directa de estos elementos al inmueble, donde se hallan situados, la necesidad de esta autorización previa se hace extensible a cualquier obra o actuación a realizar sobre el mismo. Sin embargo, esta circunstancia no implica la catalogación necesaria del inmueble en su conjunto, aunque sí del elemento singular, con indicación de las implicaciones que su ubicación tiene de cara al inmueble portador.
5. La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, a través de la Delegación Territorial de León, podrá exigir medidas especiales a los propietarios del inmueble en el caso de que la ejecución de obras sobre el mismo pudieran implicar daños sobre el bien protegido, reservándose el derecho de aplicar las medidas cautelares necesarias atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento para la protección del patrimonio Cultural en Castilla y León.
7. No obstante, los procesos de transformación de algunas edificaciones podrían sacar a la luz nuevos elementos afectados por el Decreto 571/1963, por lo que el inventario recogido en el catálogo del Plan Especial podría constituir en este caso, un listado no exhaustivo de elementos afectados por dicha declaración, pero que podrá ser completado con ulteriores estudios e inventarios. Estos nuevos elementos localizados afectados por el Decreto 571/1963, pasarán automáticamente a tener idéntica consideración que los elementos citados expresamente en el presente artículo.
8. Dentro del Plan Especial del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, se encuentran afectados por el Decreto 571/1963 los siguientes elementos, recogidos en las fichas de catálogo:

NOMBRE	CÓDIGO FICHA	NÚCLEO
Crucero de dirección de Lombillo	PI(BIC)-04	Lombillo de los Barrios
Escudos heráldicos (1)	PI(BIC)-23	Lombillo de los Barrios
Escudos heráldicos (1)	PI(BIC)-23	Salas de los Barrios
Escudos heráldicos (6)	PI(BIC)-23	Villar de los Barrios

De entre estos elementos, se encontraban ya recogidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (BOCyL nº 103 de 29 de mayo de 2007), en su Catálogo Arquitectónico y Urbanístico, 6 de los ocho emblemas heráldicos catalogados:

- Casa con armas de los Valcarce (Lombillo de los Barrios)
- Casa con armas de los Valcarce (Salas de los Barrios)

- Casa de los Carral, Casa con Armas de los Valcarce, Casa de los Batán y Casa que perteneció a Nicolás Carrera del Castillo (Villar de los Barrios).

El Plan Especial reconoce la catalogación de estos emblemas heráldicos, junto con dos más ubicados en Villar de los Barrios recogidos en trabajo de campo, señalados sobre la cartografía adjunta, así como un crucero de dirección ubicado en Lombillo de los Barrios, como Bienes de Interés Cultural, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 571/1963 mencionado antes.

Subsección 3º. Grados de protección del Catálogo Arquitectónico

Artículo 22. Protección Integral

A. Elementos a los que se aplica

1. Se incluyen en este máximo nivel de protección los edificios más significativos y de más valor histórico y arquitectónico de los núcleos de Los Barrios de Salas, dentro del término municipal de Ponferrada. Se trata de edificios de excepcionales valores arquitectónicos, históricos y culturales, con carácter Monumental en su configuración exterior e interior.
2. Se asigna una protección de tipo Integral a todos aquellos Bienes Inmuebles declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración, atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente, así como todos aquellos bienes que, sin contar con una figura de protección específica, presentan rasgos que los hacen merecedores de ese nivel de tutela.
3. Asimismo, se incluyen dentro de esta categoría de protección los elementos o restos de los mismos afectados por los Decretos de 22 de abril de 1949 y 571/1963, aun cuando estos no cuenten con declaración expresa como Bienes de Interés Cultural, atendiendo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

B. Carácter de la Protección

1. El nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan y a su recuperación, extendiéndose el nivel de tutela al entorno de protección definido para los mismos, en el caso de los Bienes de Interés Cultural.
2. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogados, dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones generales, garanticen mejor su permanencia.

Artículo 23. Protección Integral de los Bienes de Interés Cultural

1. Los Bienes declarados de Interés Cultural deben gozar del máximo nivel de protección posible dentro de los catálogos urbanísticos y otros instrumentos de planificación urbana y territorial, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como en la Ley de Patrimonio Histórico Español.
2. Todos los Bienes declarados o que tengan incoado expediente de declaración del municipio se incluyen en el Catálogo de elementos protegidos con un rango de Protección Integral, a la que se añaden además algunas restricciones específicas en las actuaciones permitidas que se confieren a estos elementos, reforzada además por la tutela que sobre los mismos ejerce directamente la Administración autonómica competente en materia de Patrimonio Cultural. El nivel de protección es total abarcando a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan, muebles o inmuebles.

3. El Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, cuenta en la actualidad con los Bienes de Interés Cultural indicados en el Artículo 20 de esta normativa del catálogo, para los que se detalla su categoría y, en su caso, las fechas de incoación de expediente y declaración como Bien de Interés Cultural.
5. Además de estos Bienes de Interés Cultural, el Conjunto Monumental de Los Barrios de Salas tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley de Patrimonio Histórico Español.
6. Se encontrarán sometidos asimismo al régimen de protección correspondiente a los Bienes de Interés Cultural cualesquiera elementos sobre los que, tras la aprobación del presente Plan Especial, se incoase expediente de declaración como BIC, así como aquellos que así se declarasen expresamente.
7. Para lo no dispuesto en la presente normativa, es de aplicación directa el régimen específico para los Bienes de Interés Cultural que se deriva de la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, y específicamente en el Título II de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, así como en el Título II, Capítulo I y Título III del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural en Castilla y León.

Artículo 24. Protección Estructural

A. Elementos a los que se aplica

1. Son edificios con valores arquitectónicos o históricos significativos, tanto en su configuración exterior, como en su tipología y conformación interior, aunque sin reunir los valores suficientes que puedan requerir su protección integral.
2. Dentro de este criterio se incluyen las edificaciones que, presentando unas características exteriores notables, y presentando una tipología y estado adecuados a nivel global, han visto alterados sustancialmente elementos de distribución, acondicionamiento y en general cualquier otros que se asocie a sus condiciones funcionales o formales, sin suponer una alteración sustancial de su carácter tipológico.
3. Se trata de elementos, algunos de ellos de carácter etnográfico, que, a pesar de contar con un importante valor patrimonial, éste no está asociado a un carácter Monumental o singular, requiriendo un régimen de tutela y protección orientado en menor medida al mantenimiento estricto del elemento en beneficio del uso de mecanismos de intervención que permitan incorporar pequeñas transformaciones formales y funcionales que resulten compatibles con sus valores significativos originales.
4. Muchas de las edificaciones contenidas en esta protección presentan en su fachada o fachadas uno o varios elementos a los que hace referencia el Decreto 571/1963, en concreto para este caso, se refiere a escudos, emblemas y piedras heráldicas contenidas en las mismas.
5. Atendiendo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico, todos los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término, etc., con una antigüedad anterior a 1863, se encuentran sometidos a un régimen de protección integral, tal y como se desprende de su declaración genérica como Bienes de Interés Cultural. A estos efectos, la declaración como BIC implica asimismo la obligatoriedad de mantener el emplazamiento y disposición de estos elementos. Lo que se traduce en la obligación de mantener el o los elementos que los sustentan. Siendo los citados elementos, los afectados por la protección estructural. Edificios o elementos de ellos con valores arquitectónicos o históricos significativos en su configuración exterior.

B. Grupo de elementos a los que se aplica

El grado de Protección Estructural es de aplicación fundamentalmente a:

a) Edificaciones de carácter Monumental, con altos grados de transformación

1. Se trata de edificaciones con un carácter Monumental, que han visto transformada su configuración interior y uso, manteniendo las características esenciales de identificación, estructura, tipología, organización espacial y apariencia formal y para cuya preservación resulta necesaria la ejecución de actuaciones de reestructuración parcial o cambios de uso no compatibles con Protecciones Integrales.
2. Asimismo, se aplica el Grado de Protección Estructural en aquellos supuestos en los que la preservación de un inmueble de alto valor admita o haga necesarios para su mantenimiento este tipo de actuaciones.

b) Edificaciones singulares o con valores de identidad colectiva, no monumentales

1. Edificaciones de carácter no Monumental, pero con un elevado grado de singularidad y de vinculación a la identidad de la localidad.

c) Elementos etnológicos de valor popular y tradicional, no monumentales

1. Se trata de elementos como fuentes, pozos u otros elementos puntuales que son vestigios de una cultura tradicional del lugar, que configuran un paisaje arqueológico y etnográfico, y que han sido recogidas en el informe previo de análisis histórico, etnográfico y arqueológico, recogido en el documento del Informe Arqueológico adjunto en este Plan Especial.

d) Espacios de patrimonio histórico industrial

1. Consistente en los espacios que cuentan con un pasado industrial relevante para el desarrollo de la historia del lugar y de la memoria colectiva de sus gentes. Se trata de bienes incluidos en el catálogo de Patrimonio Industrial de PaCu de la Junta de Castilla y León.

Carácter de la Protección:

1. Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo, si es posible, su configuración estructural, su envolvente exterior y los elementos como escudos, emblemas, piedras heráldicas o inscripciones, en el caso de contar con alguna de estas piezas cualquier obra o actuación a realizar sobre los mismos, deberá contar asimismo con la autorización preceptiva de patrimonio.
2. El nivel de protección abarca por ello a los paramentos sustentantes de los elementos citados anteriormente. Siendo extensible, en lo máximo posible, al resto de elementos que configuran la envolvente del inmueble, con el objeto de preservar la configuración original del mismo.

*₂

Sección 2º. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

Dicha sección remite al Informe Arqueológico adjunto en la documentación de este Plan Especial.

² No se ha catalogado ningún inmueble con Protección Ambiental, por lo que la normativa referente a dicho grado de protección no se encuentra incluida en esta normativa de catálogo. Sí que existe sin embargo un Grado de Edificación Rural Tradicional para determinados inmuebles con valores ambientales.

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Artículo 25. Criterios generales de actuación

1. En los elementos incluidos en el catálogo, serán de aplicación las condiciones urbanísticas establecidas por el PECH de Los Barrios de Salas y la presente normativa de Catálogo, siendo de aplicación esta última en caso de contradicción de sus determinaciones.
2. Las condiciones generales de protección e intervención definidas en la presente Normativa podrán ser modificadas por las condiciones particulares reflejadas en las correspondientes fichas de cada uno de los elementos catalogados. En caso de contradicción entre las mismas serán de aplicación las definidas en las fichas.
3. Los parámetros generales de diseño de la edificación definidos en la normativa urbanística del PECH y en los planos de ordenación no serán de aplicación en los edificios catalogados en aquellos casos en los que esto suponga la destrucción de algún elemento digno de protección de los indicados en el presente catálogo.
4. El cumplimiento de la normativas sectoriales referidas a las condiciones de accesibilidad y a la protección contra el fuego deberá atender a las características dignas de protección del bien, afectando a los elementos de menor interés, y manteniendo en todos los casos las características básicas del elemento original.

Artículo 26. Tipos de actuaciones

La presente normativa de catálogo define los siguientes tipos de actuaciones:

1. Actuaciones de protección

Constituyen actuaciones destinadas a la preservación de los valores existentes y a evitar su pérdida, sin introducir modificaciones en los mismos. Son, en todos los casos, salvo excepción señalada en las fichas particularizadas de elementos catalogados, actuaciones permitidas.

a. Mantenimiento

1. Obras dirigidas a la preservación de las condiciones estructurales y elementos del edificio en estado de salubridad, ornato exterior e interior, y de las condiciones de habitabilidad de los espacios vivideros existentes y, en general, todas las destinadas al cumplimiento del deber de conservación, sin alterar el resto de sus características formales y funcionales, tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.
2. Quedan incluidas dentro de este apartado todas las reparaciones de los elementos arquitectónicos o de instalaciones que se consideren en mal estado, así como las obras de mantenimiento interior y exterior, como reparaciones de pisos, revocos o pinturas, limpieza y reparación de elementos,...

b. Consolidación

1. Obras dirigidas a la recuperación, refuerzo y reparación de las estructuras existentes, con posible sustitución parcial de éstas para asegurar la estabilidad del edificio, encuadradas dentro del deber de conservación, y destinadas fundamentalmente a

garantizar las condiciones de seguridad, a la vez que salubridad y ornato, sin alterar las características formales ni funcionales.

2. Se incluyen dentro de las actuaciones de consolidación las operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución parcial de elementos estructurales, etc. Las obras deberán realizarse con los mismos materiales y sistemas constructivos realizados originalmente, salvo que se justifique la necesidad de refuerzos especiales con otro tipo de materiales, o por medidas de protección acústica, ambiental y energética, y de adaptación a necesidades actuales.

3. En concreto en los edificios catalogados con protección Integral y Estructural:

- En las estructuras de madera se admitirá, para refuerzo, atados, anclajes y soporte, elementos de acero, debidamente integrados.
- En los muros de edificios catalogados con protección Integral se procurará el empleo de morteros de cal, evitando los daños que de las reacciones químicas de los morteros de cemento sobre la caliza puedan derivarse.

c. Acondicionamiento

1. Intervenciones de carácter menor destinadas a la adecuación de un inmueble a su uso, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo, en todo caso, las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general, estructura básica original y el resto de sus elementos significativos.

2. Se incluyen cambios de distribución interior, mobiliario y/o decoración de partes no significativas o estructurales, así como la incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes. Asimismo, se consideran obras de acondicionamiento la apertura de huecos en parte secundarias o instalación de estructuras de acceso y de mantenimiento mecánico del edificio.

2. Actuaciones de valorización

Constituyen actuaciones destinadas a la actuación sobre los valores significativos del elemento catalogado, contribuyendo a su conservación, mejora y valorización, incluso la introducción de nuevos valores compatibles con los originales.

a. Restauración

Obras encaminadas a recuperar el estado original de una parte o de la totalidad de un edificio, tanto en sus aspectos formales como estructurales o de organización espacial, pudiendo incluir actuaciones parciales de:

- Mantenimiento, consolidación y acondicionamiento mayoritario, en el alcance indicado en la presente normativa.
- Demoliciones parciales, que han de ser autorizadas previamente por la administración autonómica con competencias en materia de protección del patrimonio cultural:
 - De elementos ajenos a la configuración original de la edificación, suponiendo la degradación y alteración de la comprensión cultural e histórica del bien
 - De elementos que impliquen riesgo para la conservación del bien
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.
- En edificios catalogados con protección Integral y Estructural:
 - Se cuidará al máximo el mantenimiento de los elementos originales, incluso revestimientos, actuando sobre datos seguros y debidamente documentados y documentando, asimismo, la intervención.

- Se cuidará, aunque sin estridencias formales, la distinción entre las partes reintegradas y las originales, así como la reversibilidad de las aportaciones.
- Eventuales compartimentaciones o uniones de espacios, solamente serán admitidas si se manifiestan imprescindibles para la rehabilitación, si no dañan los valores arquitectónicos del edificio y si su inclusión no perturba la lectura de los elementos originales. Serán en todo caso reversibles.

b. Rehabilitación

1. Obras de mejora de las condiciones de uso y habitabilidad, incluida la posibilidad de adecuación a un cambio de uso, con posible redistribución del espacio interior, pero manteniendo las características fundamentales de la tipología y sus elementos estructurales y materiales esenciales. Se pueden diferenciar dos grados de rehabilitación:

i. Rehabilitación básica:

Si no se producen alteraciones importantes en la organización principal de la edificación, ni afectan a más de un 50% de sus elementos secundarios.

ii. Rehabilitación integral

2. En los casos en que se realicen modificaciones en elementos singulares de la organización interna de la edificación, y en cualquier caso cuando estas afectan al sistema estructural, elementos de comunicación vertical, organización de patios,...

3. Asimismo en los casos en que las intervenciones supongan la alteración de más de un 50% de elementos secundarios y, en todo caso, si existen modificaciones en la volumetría global de la edificación y siempre que estén permitidas en su correspondiente ficha de catálogo, en cumplimiento o no de las condiciones urbanísticas de la edificación.

4. En edificios catalogados con protección Integral:

- Se preferirá el uso original a uno nuevo. En el caso de que esto no fuera posible, por obsolescencia del uso o por oportunidad de la conservación, se recomienda:
 - Que el nuevo uso sea de características y exigencias similares al original.
 - Que las adaptaciones necesarias no provoquen compartimentaciones o agrupaciones espaciales que perturben la lectura del edificio original.
 - Que las intervenciones sean reversibles.
 - Que se garantice la documentación escrita, dibujada y fotográfica de las actuaciones.

5. En edificios catalogados con protección Estructural:

- Se podrá aceptar, con la justificación suficiente, planteamientos que, permitiendo siempre la lectura arquitectónica del edificio original y conservando sus elementos sustanciales, organizaciones espaciales no miméticas.
- La nueva trama, que estas organizaciones constituyan, se insertará adecuadamente en la preexistente, en un diálogo cuya solución siempre dependerá del acierto del diseño.
- La reversibilidad y el carácter distinguible de los elementos nuevos que puedan incorporarse en este proceso, serán condiciones imprescindibles.
- En cuanto a las condiciones generales de uso, sus posibilidades se ampliarán en función de la apertura contenida en la norma respecto del

tratamiento de los espacios interiores, prefiriéndose, siempre, aquellos usos que tengan la máxima coherencia con los espacios disponibles y su organización.

3. Actuaciones de modificación

Constituyen actuaciones que posibilitan la incorporación a la edificación de elementos y usos ajenos a la misma, pudiendo suponer la alteración de alguno de sus valores significativos existentes y la incorporación de nuevos valores complementarios.

a. Reestructuración

1. Transformación del espacio interior del edificio, incluyendo las demoliciones o sustituciones parciales de elementos estructurales o volumétricos. Las obras de reestructuración pueden alcanzar distintos grados:

i. Reestructuración Parcial

Las que modifiquen o eliminen elementos estructurales de la edificación original en partes accesorias o secundarias sin recuperar el 50% de la superficie total.

ii. Reestructuración Mayoritaria

Las que eliminen los elementos significativos o principales, o afecten a una superficie mayor al 50%.

2. Incluye cambios de distribución interior, cambios de localización de elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de las cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

3. Las afecciones de fachada se limitarán a posibles nuevas aperturas de huecos, siguiendo los ritmos compositivos y la conformación de huecos y sus elementos de cierre existentes. De ser necesario, podrían alcanzar hasta el vaciado del edificio con mantenimiento de fachadas exteriores y de los elementos arquitectónicos de carácter singular existentes en su interior.

b. Ampliación

1. Obras destinadas a la modificación del elemento catalogado a través de la alteración de su volumetría, siempre que lo permita la ficha de catálogo correspondiente, incorporando cuerpos formal o funcionalmente ajenos al mismo, pero compatibles con los valores que motivaron su declaración. Puede afectar:

- Al aumento de ocupación en planta.
- Al incremento del número de plantas.
- Al incremento de volumen.

2. Como caso particular de las actuaciones de reestructuración, se regirá por sus mismos parámetros, incorporando la posibilidad de incorporación de nuevos volúmenes edificados que, salvo indicación particular, no serán incluidos dentro de la catalogación del inmueble y, en todo caso, deberán garantizar la reversibilidad de la intervención sin alteración sustancial del elemento original.

c. Reconstrucción

1. Obras dirigidas a levantar elementos de un inmueble desaparecido, fruto de una demolición parcial del elemento catalogado, con reproducción en su forma exterior, y en su caso, también en su organización espacial.

2. Se podrán reproducir aquellos elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas, ambientales esenciales que determinaron su protección, permitiéndose alteraciones en los elementos no significativos siempre que se mantengan las características generales anteriores.

3. Se evitará en cualquier caso la falsificación de los lenguajes arquitectónicos, permitiendo a la identificación de los elementos reconstruidos y su diferenciación de los originales a través de los mecanismos necesarios tales como su identificación, la simplificación o abstracción de su forma, etc.

4. Actuaciones de impacto negativo

Constituyen actuaciones que implica la modificación sustancial del elemento catalogado, con la reducción o supresión total o parcial de sus componentes materiales y, en su caso, valores significativos. Se trata, salvo excepciones indicadas expresamente, de actuaciones prohibidas en los elementos protegidos por el presente catálogo.

a. Demolición

1. Obras dirigidas al derribo de edificios completos o parte de los mismos, siempre que hayan sido autorizadas previamente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Únicamente se consideran autorizables las obras de demolición en los siguientes supuestos:

- i. Demolición de partes del inmueble catalogado que expresamente sean consideradas objeto de tal actuación, por su carácter agresivo o por suponer un riesgo para la integridad del inmueble y la preservación de sus valores.
- ii. Demoliciones parciales integradas en actuaciones de reestructuración, rehabilitación, reconstrucción y restauración, estando reguladas por las condiciones específicas de este tipo de actuaciones, afectando únicamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas.
- iii. Las partes a demoler, o la totalidad del edificio en su caso, cuenta con declaración de estado de ruina física o económica irrecuperable. En este caso resulta preceptiva la declaración expresa de la ruina y en su caso la descatalogación del elemento a demoler. Se deberá tener en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el TÍTULO I.Sección 3ª.Artículo 11 en relación al límite del deber de conservación, y en el Sección 3ª.Artículo 14 y Artículo 15 en referencia a los procedimientos para la declaración de ruina de un elemento catalogado.

2. Para la demolición de un elemento incluido en el catálogo y en el Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, se exigirá la sustitución del elemento.

b. Sustitución

1. Obras dirigidas al derribo y sustitución de la edificación o de partes de la misma. Dichas obras únicamente serán autorizables, de manera excepcional, en los supuestos indicados en referencia a las obras de derribo, y siempre que la reconstrucción esté orientada a la corrección del efecto negativo de la pérdida del elemento.

2. En todo caso, la sustitución de un inmueble o parte del mismo se realizará, siempre que sea posible, mediante el uso de técnicas análogas a la del elemento demolido y en todo caso evitando la falsificación de lenguajes arquitectónicos y permitiendo la identificación de las partes no originales.

Subsección 1º. Tipos de intervención admisibles en elementos inmuebles

Artículo 27. Intervención en Bienes de Interés Cultural (B.I.C.)

1. Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, perteneciente al término municipal de Ponferrada, el Ayuntamiento de dicho municipio será competente para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería. Igualmente, las demoliciones de inmuebles que tengan la condición de Bienes de Interés Cultural o que formen parte del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, precisarán la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural

2. Las obras que se realicen al amparo de licencias que vulneren los citados instrumentos urbanísticos serán ilegales y la Consejería competente en materia de cultura habrá de ordenar su reconstrucción o demolición, u otras medidas adecuadas para reparar el daño, con cargo al Ayuntamiento que las hubiese otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Este nivel de protección será aplicable tanto a los Bienes de Interés Cultural declarados o inventariados, así como los que tengan incoado expediente de declaración. El nivel de protección es total, abarcando a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan, muebles o inmuebles.

A. Actuaciones generales autorizadas:

- Mantenimiento.
- Consolidación.
- Acondicionamiento.
- Restauración.

B. Actuaciones autorizables:

- Rehabilitación.

C. Actuaciones autorizables excepcionalmente:

- Reestructuración parcial.
- Reconstrucción (de elementos).

D. Actuaciones prohibidas:

- Reestructuración mayoritaria.
- Ampliación.
- Demolición.
- Sustitución.

4. Cualquier intervención sobre un Bien de Interés Cultural deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Cultura, con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia municipal.

5. La conservación y protección de estos elementos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II de ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, "Régimen de los Bienes de Interés Cultural", artículos 32 a 44.

6. La necesidad de autorización para la ejecución de obras se hace extensiva a aquellas parcelas incluidas en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, que deberán contar con informe

favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, que podrá dictaminar en su caso los trabajos a realizar.

Artículo 28. Intervención en Protección Integral

1. Se incluyen en este nivel de protección los edificios más significativos y de más valor histórico y arquitectónico de la estructura urbana de los núcleos de Los Barrios de Salas. El nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan o a su recuperación.

A. Actuaciones generales autorizadas:

- Mantenimiento.
- Consolidación.
- Acondicionamiento.
- Restauración.

B. Actuaciones autorizables:

- Rehabilitación.
- Reestructuración parcial.

C. Actuaciones autorizables excepcionalmente:

- Reconstrucción (de elementos).

D. Actuaciones prohibidas:

- Reestructuración mayoritaria.
- Ampliación.
- Demolición.
- Sustitución.

2. Las actuaciones autorizables y autorizables excepcionalmente se someterán a informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. La concesión de licencia exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se definirá con detalle la exigencia de esas obras y su realización salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.
- Las obras se realizarán en coherencia formal con el edificio originario.
- La eliminación, demolición y/o sustitución de elementos (particiones en su interior..., etc.) deberá estar perfectamente justificada y analizada, y en ningún caso afectar a elementos significativos del inmueble.
- Se identificarán claramente los elementos nuevos de los originarios.
- Se evitará la falsificación arquitectónica.
- Afectarán exclusivamente a elementos secundarios de la edificación y, en ningún caso a elementos de valor significativo.

3. Aquellas intervenciones de urgencia estrictamente exigidas para la salvaguarda de la edificación de un deterioro estructural se exime de informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. La concesión de licencia municipal se comunicará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el plazo de 10 días desde su concesión.

Artículo 29. Intervención en Protección Estructural

1. Se incluyen en esta protección aquellos que mantienen valor tipológico y morfológico significativo.
2. El nivel de protección abarca a los elementos de planta, de volumen y sustentantes como al resto de cerramientos exteriores del inmueble, además de accesos y núcleo de escaleras.
3. Si el estado de los materiales estructurales obliga a admitir la incorporación de elementos estructurales nuevos, justificando la necesidad, se preferirán siempre los idénticos a los preexistentes o aquellos cuyo concepto fuera similar.
4. La redistribución de los espacios interiores procurará mantener la organización básica que determinan los elementos estructurales.
5. Podrán aceptarse soluciones de incorporación de patios para la ventilación y luces. Sus dimensiones vendrán condicionadas por la máxima conservación de las estructuras del edificio.

A. Actuaciones generales autorizadas:

- Mantenimiento.
- Consolidación.
- Acondicionamiento.
- Restauración y Rehabilitación.

B. Actuaciones autorizables:

- Reestructuración parcial.

C. Actuaciones autorizables excepcionalmente:

- Reestructuración mayoritaria, manteniendo su esquema tipológico.
- Reconstrucción.
- Ampliación.

D. Actuaciones prohibidas:

- Demolición.
- Sustitución.

3. Se considera prohibida cualquier actuación que implique la retirada, cambio de situación o sustitución del elemento protegido y, por tanto, el paramento que lo contiene. En el caso excepcional de sustitución del elemento portante, una vez sustituido este, el elemento protegido se colocará en su posición original sobre el nuevo paramento.

4. Las actuaciones autorizables y autorizables excepcionalmente se supeditarán al informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. La concesión de licencia exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se definirá con detalle la exigencia de esas obras y su realización salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.
- Las obras se realizarán en coherencia formal con el edificio originario.
- La eliminación, demolición y/o sustitución de elementos (particiones en su interior..., etc.) deberá estar perfectamente justificada y analizada, y en ningún caso afectar a elementos significativos del inmueble.
- Se identificarán claramente los elementos nuevos de los originarios.
- Se evitará la falsificación arquitectónica.

- Afectarán exclusivamente a elementos secundarios de la edificación y, en ningún caso a elementos de valor significativo.
5. En el caso de las actuaciones consideradas como autorizables excepcionalmente se exigirá la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones:
- Justificación el estado de ruina estructural del edificio.
 - En los casos en que una reconversión total del edificio a otro uso autorizado exigiese situaciones de reestructuración mayoritaria para la organización funcional del mismo, siempre que se mantuviese la identidad tipológica y sus elementos y valores significativos.
 - Emisión de Informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales en el que se evalúe el alcance y necesidad de los trabajos.
 - Seguimiento de las obras por los referidos Servicios Técnicos Municipales.
6. La protección no se hará extensiva a los locales comerciales en planta baja cuyo estado actual no responda al diseño original del edificio, en cuyo caso será preceptivo que las obras propuestas para los mismos se dirigirán a su integración con la imagen original de la edificación, a través de una composición acorde con la del resto del edificio.

Artículo 30. Condiciones particulares de Intervención en los Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de Interés Histórico Artístico, declarados de forma genérica BIC.

1. Deberán mantener obligatoriamente su localización actual, excepto en casos excepcionales debidamente documentados, en que pueda autorizarse su traslado, con el único fin de reintegrarlos a su ubicación original. Cualquier obra o actuación sobre dicho elemento, deberá contar con la autorización expresa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural correspondiente.
2. La Administración autonómica competente en materia de protección del Patrimonio Cultural podrá exigir medidas especiales a los propietarios del inmueble en el caso de que la ejecución de obras sobre un inmueble en el que se encuentre situado un escudo, emblema, etc. pudieran implicar daños sobre el bien protegido.

Artículo 31. Intervenciones de desmontaje y reconstrucción

1. Tendrán la consideración de obras autorizables la retirada de elementos como balcones, rejerías, etc., en cualquier inmueble catalogado, con el objeto de su rehabilitación y posterior reposición. En este caso será necesario presentar compromiso escrito de posterior colocación.
2. Se podrá autorizar de manera excepcional el desmontaje y reconstrucción de elementos sustanciales de la edificación, incluidos elementos estructurales, debiendo contar en este caso con:
 - Informe del técnico municipal de la necesidad de realización de la intervención.
 - Proyecto técnico en el que se describan las labores de desmontaje, las labores de reconstrucción, y las condiciones de almacenaje y actuaciones a llevar a cabo sobre los elementos desmontados.
 - Informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
 - Compromiso de restauración y reconstrucción del elemento en sus condiciones originales.

3. El organismo competente en materia de Patrimonio Cultural tendrá la potestad de solicitar, si lo considera conveniente, la reintegración en un inmueble de todos aquellos elementos que, con el objeto de su mantenimiento o por actuaciones de transformación o destrucción de la edificación hayan sido removidos de la posición que ocupaban originariamente en el inmueble. La solicitud de reintegración de dichos elementos deberá estar justificada y encaminada a la reintegración del estado original de la edificación.

Artículo 32. Eliminación y atenuación de elementos perjudiciales para el carácter del Conjunto Histórico

1. De acuerdo con el Artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se señalan de forma expresa en los planos de Catálogo, aquellas instalaciones perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico:

- Huecos cegados o modificados sin seguir la tipología tradicional, chimeneas no acordes en proporciones, situación o acabados con las condiciones establecidas para el Conjunto Histórico, instalaciones aéreas y volumetrías de nuevas edificaciones disonantes con el carácter del Conjunto, materiales ajenos a los tradicionales: carpinterías de aluminio, chapas en diversos cerramientos y cubiertas, bloques de hormigón y ladrillo vistos, etc.

2. En los edificios anteriores y en aquellos que resulten inadecuados o en conflicto con el entorno tradicional, deberán efectuarse actuaciones “de cosmética” (enfoscados, pintados, tratamiento de fachadas y cubiertas, etc.) o de sustitución de elementos (rejas, barandillas, chimeneas, carpinterías), a los efectos de propiciar su integración formal, tanto en tamaño como en ubicación y acabados. Dichas actuaciones tomarán como referencia las condiciones de acabado definidas para el Conjunto Histórico en la presente normativa.

3. En esta misma línea, se podrán introducir elementos vegetales (por ejemplo plantas trepadoras sobre las medianeras señaladas), a modo de barreras visuales que impidan la agresión de estas piezas sobre la escena urbana o el paisaje, y favoreciendo la transición entre lo construido y lo natural.

4. Estas operaciones deberán realizarse, en caso necesario, por iniciativa o, a instancia municipal, mediante las oportunas órdenes de ejecución.

Sección 2º. CATALOGO ARQUEOLÓGICO

Dicha sección remite al Informe Arqueológico adjunto en la documentación de este Plan Especial.

CAPÍTULO 5. SOLICITUD DE LICENCIAS

Artículo 33. Documentos para la tramitación de licencias en edificios sujetos a protección

Las solicitudes de licencia para actuar sobre edificios sujetos a protección, ya sea sobre la totalidad del edificio, las fachadas o reformas significativas, deberán acompañar a la documentación exigida para los distintos tipos de obras, información suficiente sobre los siguientes aspectos:

- a) Levantamiento a escala no inferior a 1/100 del edificio en su situación actual.
- b) Descripción fotográfica del edificio y de sus elementos más característicos.
- c) Descripción pormenorizada del estado de la edificación, con planos en que se señalen los elementos, zonas o instalaciones del edificio que requieran reparación.

- d) Detalle pormenorizado de los usos actuales y efectos sobre los usuarios, así como justificación de los compromisos establecidos con éstos.
- e) Alzado completo del frente de calle y fotografías que sirvan de base para justificar las soluciones propuestas en el proyecto, cuando sea necesario en función del tipo de obra.

Artículo 34. Documentación complementaria para la solicitud de licencias

1. Atendiendo al tipo de actuación a realizar en un elemento incluido en el catálogo urbanístico del PECH de Los Barrios de Salas, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria indicada a continuación a fin de garantizar la preservación de los valores significativos presentes en el bien.

1. Actuaciones de protección:

a. Mantenimiento

Documentación que describa y justifique la introducción de técnicas y materiales ajenos a los originales presentes en el bien, y descripción comparada de sus efectos sobre el elemento y su entorno, especialmente en lo referente a cambios de color, texturas,...

b. Consolidación

Descripción y justificación de las soluciones constructivas y estructurales adoptadas, en el caso de empleo de que las soluciones adoptadas no estuviesen presentes en el bien en su estado original, con especial atención a las alteraciones del funcionamiento estructural, compositivas, formales y funcionales.

c. Acondicionamiento

Si las obras supusiesen un nuevo uso del conjunto catalogado, requerirán la oportuna licencia de apertura del uso correspondiente, previa a la obra. En todo caso, descripción y justificación de las obras necesarias para su correcta implantación, así como de los elementos, ajenos a la configuración original del inmueble, que se introduzcan para dicha actuación.

2. Actuaciones de valorización:

a. Restauración

Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución y valores reconocidos en el mismo, así como levantamiento cartográfico detallado de las partes en las que se van a realizar actuaciones de restauración.

Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento y de las actuaciones y técnicas a emplear durante la restauración, incluyendo comparativas del estado original, actual y futuro.

b. Rehabilitación

Además de los correspondientes a las actuaciones de restauración, descripción de los usos actuales y futuros de la edificación, indicando los posibles efectos de los mismos sobre el bien y sus valores significativos.

3. Actuaciones de modificación:

a. Reestructuración

Descripción de las obras a realizar, justificando su necesidad orientada a la adaptación del bien a los usos actuales o futuros para la correcta implantación, así como de los elementos, ajenos a la configuración original del inmueble, que se introduzcan para dicha actuación. Descripción de los posibles efectos de los mismos sobre el bien y sus valores significativos.

b. Ampliación

Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y comparación con la situación existente, valorando los efectos de la ampliación sobre el elemento catalogado, sus valores y su entorno, con especial atención a las visuales.

c. Reconstrucción

Descripción gráfica y escrita del elemento a reconstruir, incluyendo documentos que describan la situación original del bien e identificando las alteraciones materiales, formales o técnicas que sean precisas para su reconstrucción.

Compromiso de acopio, recuperación y empleo en la reconstrucción del máximo número de elementos originales del bien a reconstruir.

4. Actuaciones de impacto negativo:

a. Demolición

Compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar o en su caso de los elementos que vayan a ser demolidos, incluyendo un inventario y descripción detallada de los mismos (materiales, técnicas,...), pudiendo exigirse para ello el depósito de una garantía económica.

b. Sustitución

Compromiso de sustitución de un inmueble o parte del mismo utilizando siempre que sea posible, técnicas análogas a la del elemento demolido y en todo caso evitando la falsificación de lenguajes arquitectónicos y permitiendo la identificación de las partes no originales.

Artículo 35. Autorizaciones preceptivas de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural

Será preceptiva la autorización expresa para la ejecución de obras en inmuebles incluidos en el catálogo, de forma previa a la concesión de la licencia correspondiente por el Ayuntamiento de Ponferrada, en los supuestos siguientes:

- Cualquier intervención sobre un Bien Declarado de Interés Cultural.
- Intervenciones sobre inmuebles incluidos dentro de los entornos de protección de cada uno de los Bienes de Interés Cultural.
- Obras a realizar en inmuebles en los cuales se encuentren elementos amparados por la declaración genérica del Decreto 571/1963 sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

2. La Comisión Territorial de Cultura de León podrá, con carácter previo a la concesión de la citada autorización, solicitar cuanta información y medidas especiales considere necesarias para la protección de los citados bienes, reservándose el derecho de aplicar las medidas cautelares necesarias atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento para la protección del patrimonio Cultural en Castilla y León.

TITULO II. FICHAS DEL CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

La normativa del Catálogo se completa con las fichas individualizadas de cada uno de los elementos que componen el Catálogo Arquitectónico del Plan Especial del Conjunto Histórico de los núcleos de Los Barrios de Salas (Lombillo, Salas y Villar de los Barrios), pertenecientes al término municipal de Ponferrada, en las que se han consignado las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el artículo 92.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Estas fichas se recogen a continuación en este documento.

En la siguiente tabla se exponen los bienes incluidos en el Catálogo Arquitectónico que se integran en el Plan Especial de Los Barrios de Salas, así como su ubicación y el grado de protección asignado, de acuerdo con la siguiente clasificación: PI (Nivel de Protección Integral), PI BIC (nivel de protección integral con categoría de BIC) y PE (Nivel de Protección Estructural).

FICHA	NOMBRE	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL
PI-01	Ermita del Santo Tirso	Lombillo de los Barrios	Calle Ponferrada, nº 29	2004401QH0120S
PI-02	Fuente "El Fontanón"	Lombillo de los Barrios	Acceso desde calle Ponferrada	-
PE-03	Fuente abovedada	Lombillo de los Barrios	intersección de C/ Ponferrada con C/Lb.	-
PI(BIC)-04	Crucero de dirección de Lombillo	Lombillo de los Barrios	Calle Ponferrada Lb., nº 33	
PI(BIC)-05	Iglesia parroquial de San Martín	Lombillo de los Barrios	Carretera de Lombillo	002315700QH01A
PI-06	Capilla de la Visitación	Lombillo de los Barrios	Calle Nuestra Señora, nº12	1300608QH0110S
PI-07	Bodega del Cabildo	Salas de los Barrios	Calle Costanilla, nº8	1499401QH0019N
PE-08	Casa de los Salazar	Salas de los Barrios	Calle San Juan, nº42	Varias
PE-09	Puente de San Martín	Salas de los Barrios	Calle San Juan, nº42	24118A087090100000FK
PE-10	Palomar circular	Salas de los Barrios	Calle San Juan Sb, nº48	1300102QH0110S0001SG
PI-11	Iglesia de Santa Colomba	Villar de los Barrios	Calle de la Iglesia Vb, nº2	1395701QH0019N0001XJ
PI-12	Ermita del Santo Cristo	Villar de los Barrios	Calle de la Herrera Vb, nº42	1197801QH0019N
PI-13	Casa Nicolás Carrera del Castillo	Villar de los Barrios	Calle Pico del Lugar Vb, nº2	Varias
PE-14	Casa de las "Burillas"	Villar de los Barrios	Calle Pozo Concejo Vb, nº4	1294401QH0019S
PE-15	Casa de los Mato	Villar de los Barrios	Calle Herrería Vb, nº13	1194503QH0019S
PE-16	Lavadero tradicional	Villar de los Barrios	Calle Pico del Lugar Vb, nº15	1091603QH0019S
PE-17	Cruz de Hierro	Villar de los Barrios	Calle La Herrería Vb., nº 17	-
PE-18	Mina de Wolframio Virgen de la Encina	Villar de los Barrios	-	24118A08700673
PE-19	Pozo	Villar de los Barrios	Calle La Herrería Vb., nº 26	-

PE-20	Pozo	Villar de los Barrios	Calle de la Constitución con Trav. Cuatro Caminos	-
PE-21	Pozo	Villar de los Barrios	Calle San Bartolo con calle Castro	-
PE-22	Pozo	Villar de los Barrios	Calle Estanco Viejo con Pozo Concejo	-
PI(BIC)-23	Escudos heráldicos de Los Barrios de Salas	Varios	Varias	Varias
PE-24	Camino de San Martín	Salas de los Barrios	Camino de San Martín	-
PE-25	Cortinas de piedra	Término municipal	Varias	Varias

CATÁLOGO		PI-01
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL		
Denominación del elemento: Ermita del Santo Tirso		
Parcela catastral: 2004401QH0120S		
Calle o Plaza: Calle Ponferrada, nº 29	Núcleo: Lombillo de los Barrios	



DATOS

Uso: equipamiento religioso	Tipología: Ermita	Propiedad: Privada. Iglesia Católica
------------------------------------	--------------------------	---

DATOS HISTÓRICOS

Datación: s. XVI - XVIII	Heráldica: No
Otros datos:	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No.
--------------------------------------	-----------------

Descripción:

Edificio sencillo de una sola nave con planta rectangular, construida en muros de mampostería de pizarra y cuarcita, y cubierta a dos aguas de lajas de pizarra. Tiene una portada simétrica, con arco de medio punto de dovelas de piedra granítica en su centro, y sobre ella, aparece una hornacina diminuta con un pequeño pedestal desocupado. Sobre esta se abre una ventana rectangular, cerrada con una carpintería de aspecto típico residencial. La fachada se remata con una pequeña espadaña triangular coronada por tres pináculos redondeados; esta cobija bajo un arco de medio punto la campana.

Intervenciones sobre el elemento:

La fachada principal aparece cubierta por un enfoscado deteriorado en cemento que empobrece su imagen, así como la ventana con carpintería de aspecto doméstico.

Elementos compositivos: Nave única, fachada simétrica con espadaña y arco de medio punto.

Materiales aparentes: mampostería de piedra, enfoscado de mortero de cemento en la fachada principal.

Colores: fachada frontal gris, elementos pétreos en tonos ocre y tierra.

CONDICIONES URBANAS

Integrada dentro del tejido del núcleo en una manzana tradicional, con edificaciones adosadas.

* Documentación gráfica en la siguiente página.

CATÁLOGO

PI-01

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL

Denominación del elemento: Ermita del Santo Tirso

Parcela catastral: 2004401QH0120S

Calle o Plaza: Calle Ponferrada, nº 29

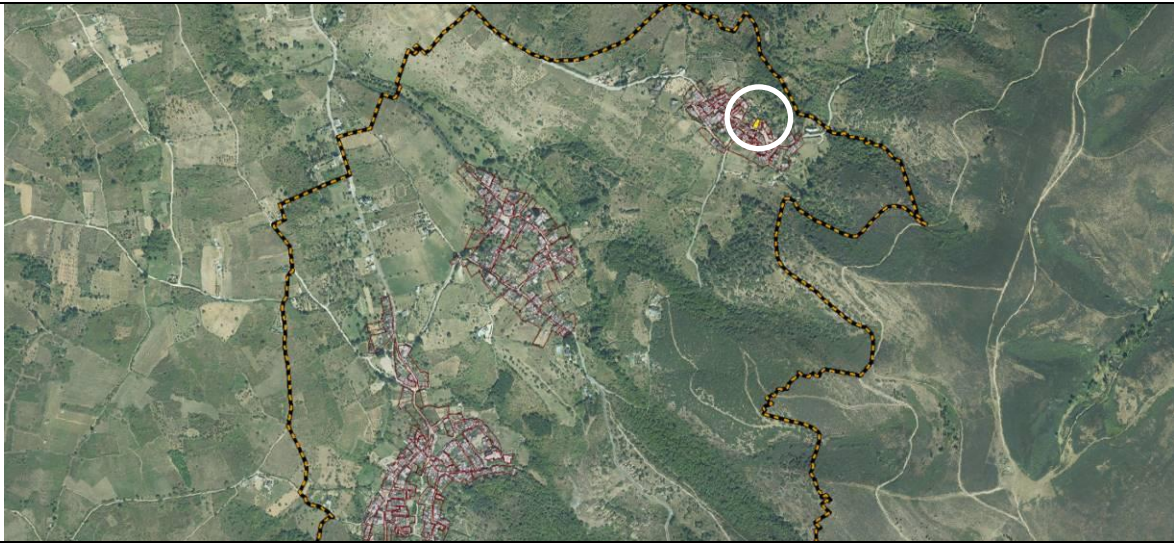
Núcleo: Lombillo de los Barrios

NORMATIVA

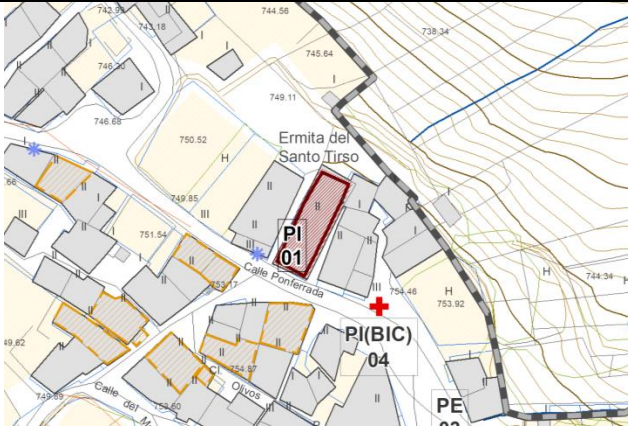
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

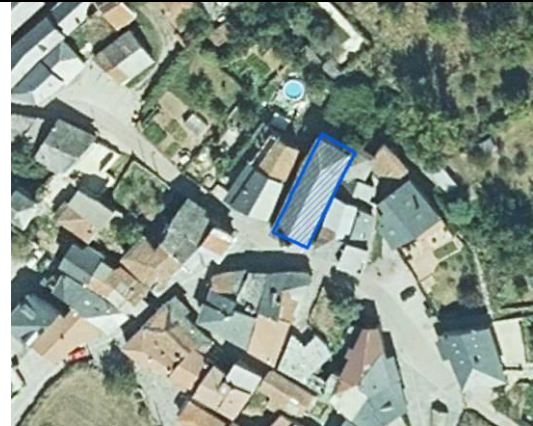
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PI-02
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL		
Denominación del elemento: Fuente "El Fontanón"		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: desde calle Ponferrada	Núcleo: Lombillo de los Barrios	



DATOS

Uso: servicio urbano	Tipología: Fuente	Propiedad: Pública
-----------------------------	--------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: -	Heráldica: No
Otros datos: Según algunos autores se trata de una construcción medieval.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No.
--------------------------------------	-----------------

Descripción:

Se trata de una fuente perteneciente a las denominadas comúnmente como romanas, siendo su fábrica actual posterior. Posee una bóveda de cañón apuntado, ubicada bajo el suelo, que protege el pequeño aljibe interior donde se acumula el agua, a este espacio se accede descendiendo unas escaleras; el agua fluye al exterior a través de una pequeña canalización.

Intervenciones sobre el elemento:

Elementos compositivos: bóveda de cañón apuntado y aljibe.

Materiales aparentes: piedra.

Colores: piedra de tonos ocres y tierra.

CONDICIONES URBANAS

Se encuentra asilada en el margen noreste del núcleo de Lombillo, en un entorno de huertas, de acceso difícil por las condiciones escarpadas del terreno. Se accede a ella desde la calle Ponferrada Lb.

* Documentación gráfica en la siguiente página.

CATÁLOGO

PI-02

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL

Denominación del elemento: Fuente "El Fontanón"

Parcela catastral: -

Calle o Plaza: desde calle Ponferrada

Núcleo: Lombillo de los Barrios

NORMATIVA

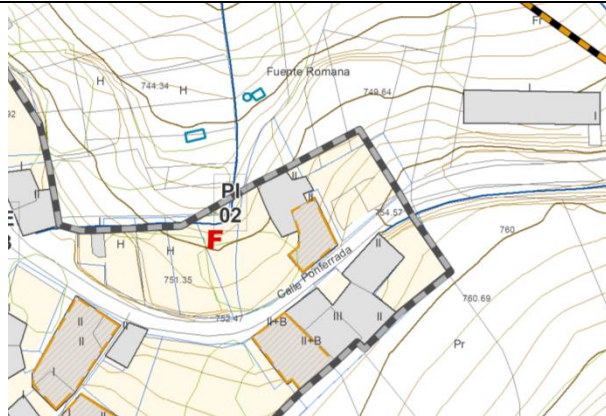
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

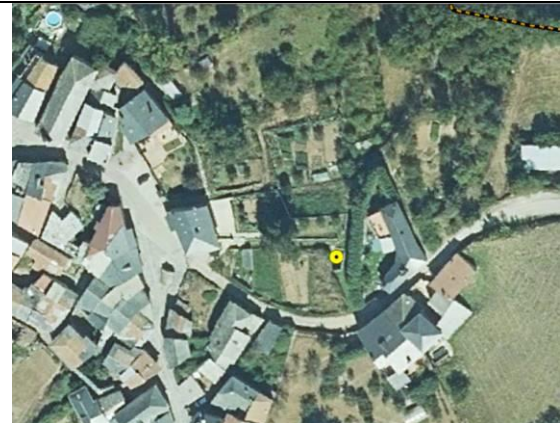
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-03
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Fuente abovedada		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: intersección de C/ Ponferrada con C/Lb.	Núcleo: Lombillo de los Barrios	



DATOS

Uso: servicio urbano	Tipología: Fuente	Propiedad: Pública
-----------------------------	--------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: siglo XX (1918)	Heráldica: No
Otros datos:	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No.
--------------------------------------	-----------------

Descripción:

Se trata de una pequeña construcción de carácter eminentemente popular representativa del contexto rural en el que nos encontramos. Se trata de una fuente de piedra abovedada, con un frontón rematado en un triángulo escalonado. El agua surge de una conducción habilitada para ello. Se supone un aljibe en su interior.

Intervenciones sobre el elemento: Posee un banco metálico de color verde brillante adosado a su frente.

Elementos compositivos: bóveda de cañón apuntado y aljibe.

Materiales aparentes: piedra.

Colores: piedra de tonos ocres y tierra.

CONDICIONES URBANAS

Se trata de una fuente exenta, ubicada en el este del núcleo de Lombillo. Se incrusta parcialmente en la pendiente y está enmarcada en la trama urbana. Su acceso está bien acondicionado, ubicándose en un ensanchamiento del espacio público, que proporciona un aspecto más estancial.

* Documentación gráfica en la siguiente página.

CATÁLOGO

PE-03

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL

Denominación del elemento: Fuente abovedada

Parcela catastral: -

Calle o Plaza: intersección de C/ Ponferrada con C/Lb.

Núcleo: Lombillo de los Barrios

NORMATIVA

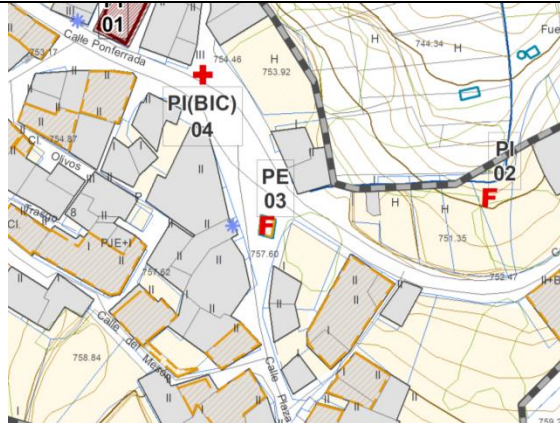
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

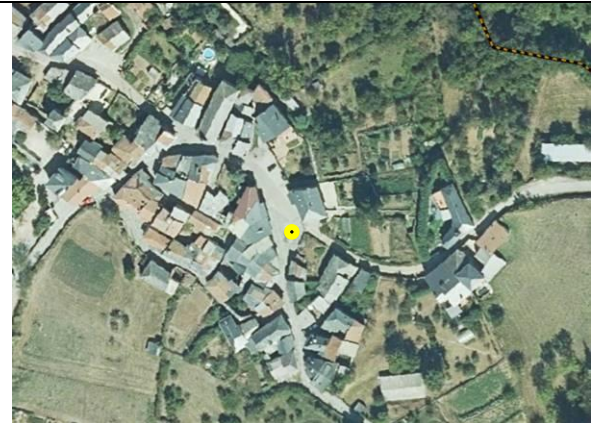
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PI(BIC)-04
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL B.I.C.		
Denominación del elemento: Crucero de dirección de Lombillo		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: Calle Ponferrada Lb., nº 33	Núcleo: Lombillo de los Barrios	



DATOS

Uso: elemento etnográfico	Tipología: Cruz de término	Propiedad: Pública
----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación:	Heráldica: No
Otros datos: Los cruceros son elementos singulares que se levantaban cerca de edificaciones religiosas o en cruces de caminos.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: Sí. Las cruces de término están declaradas Bien de Interés Cultural de forma genérica, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, que remite al decreto 571/1963.
--------------------------------------	--

Descripción:

Se trata de un crucero de dirección, la cruz, latina, está realizada en madera, formada por dos direcciones dispuestas ortogonalmente, en cuyos ángulos se han ubicado segmentos a modo de escuadras, también de madera. La cruz se sustenta sobre una base cuadrangular de ladrillo revocado con mortero de cemento.

Intervenciones sobre el elemento: Probablemente se trate de una sustitución más moderna de un antiguo crucero de piedra ubicado en el mismo lugar.

Elementos compositivos: Cruz latina de madera y base de ladrillo y cemento.

Materiales aparentes: Cemento y madera.

Colores: grises y marrón.

CATÁLOGO

PI(BIC)-04

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL B.I.C.

Denominación del elemento: Crucero de dirección de Lombillo

Parcela catastral: -

Calle o Plaza: Calle Ponferrada Lb., nº 33

Núcleo: Lombillo de los Barrios

CONDICIONES URBANAS

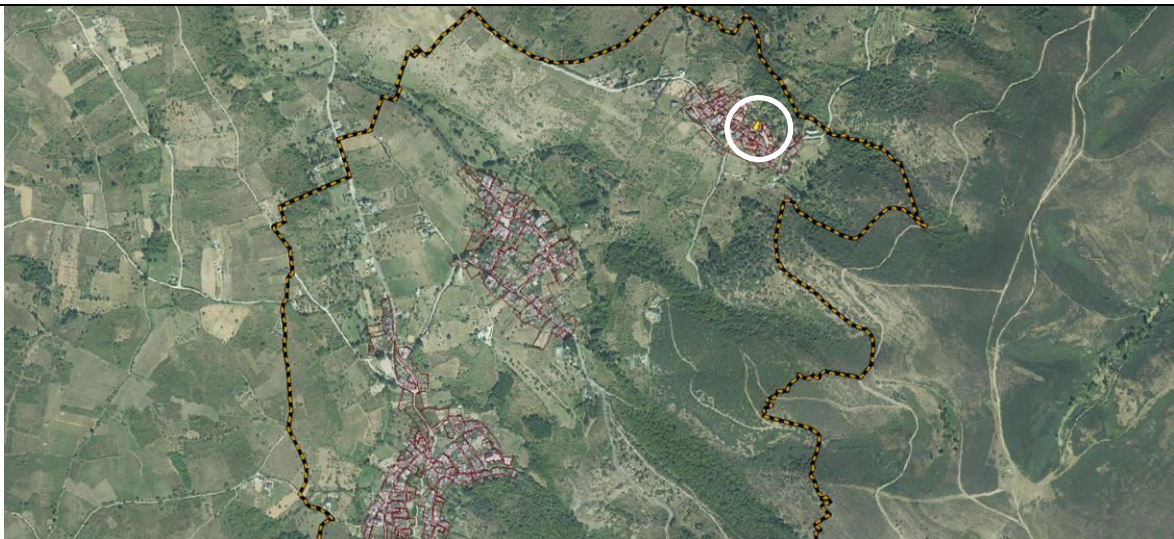
Se encuentra en la zona noreste del núcleo de Lombillo, en un margen del extremo de la calle Ponferrada Lb., a tan solo unos metros de la ermita de Nuestra Señora de la Encarnación. Se trata de un elemento exento, alrededor del cual el espacio público se amplía.

NORMATIVA

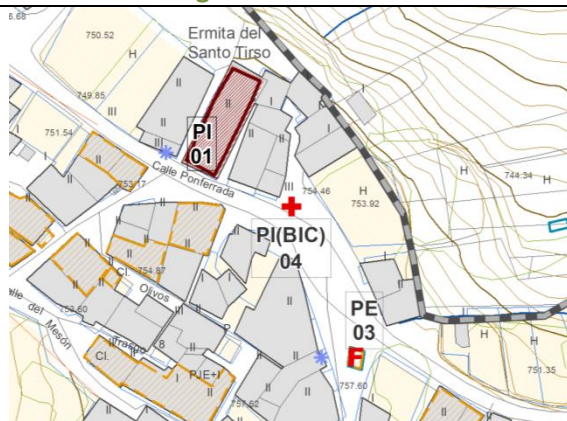
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PI(BIC)-05
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL B.I.C.		
Denominación del elemento: Iglesia parroquial de San Martín		
Parcela catastral: 002315700QH01A		
Calle o Plaza: Carretera de Lombillo	Núcleo: Salas de los Barrios	
		

DATOS

Uso: Equipamiento religioso	Tipología: Iglesia	Propiedad: Privada. Iglesia Católica
------------------------------------	---------------------------	---

DATOS HISTÓRICOS

Datación:	Heráldica: No
Otros datos: Se encuentran en esta iglesia vestigios de tres épocas distintas, correspondiente la última de ellas a principios del siglo XVI (Edad Moderna), tras el derrumbe que sufrió en el siglo XIII. Se hizo entonces la portada suroeste, se agrandó el recinto con cuatro bóvedas de modelaje románico sin combados ni terceletes y se añadió la torre cuadrada con dos arcos agudos, laterales, cerrada al frente para resguardar del norte la entrada primitiva y principal.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: Sí
--------------------------------------	----------------

Descripción:

El templo, una construcción de carácter asilado, se halla construido en mampostería de pizarra y cuarcita. La planta forma un cuadrado con ábside redondeado y tres naves separadas por gruesos pilares y arcos de medio punto, soportando tres tramos de bóvedas con ojivas y terceletes, más abundantes en la nave central, que tienen su reflejo en los contrafuertes exteriores. La portada principal del norte es de típico estilo románico galaico- astur, de dos arcos, con baquetones en sus aristas, hojas ensiladas por impostas y filas de billetes. Las cornisas del ábside y sacristías, con alero de piedra labrada y soportes o machones salientes llevan figuras clásicas de un incipiente románico. La cubierta se realiza a base de lajas de pizarra, a dos aguas. En el acceso oeste se encuentra adosada la torre del campanario, bajo la cual se abren sendos arcos apuntados que permiten el acceso a la nave central de la iglesia. El cuerpo de la torre se retranquea ligeramente en altura, y en su parte superior el campanario, abierto al exterior por un par de huecos de medio punto por plano. Su cubierta, apuntada es de lajas de pizarra también.

En el interior del templo destacan el retablo principal de grandes dimensiones de estilo italiano, de mediados del siglo XVI, y el retablo de la capilla de la Visitación, son artesonado de armadura ochavada; y entre las piezas de valor artístico, la cruz parroquial del siglo XVI, del propio artífice

CATÁLOGO		PI(BIC)-05
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL B.I.C.		
Denominación del elemento: Iglesia parroquial de San Martín		
Parcela catastral: 002315700QH01A		
Calle o Plaza: Carretera de Lombillo	Núcleo: Salas de los Barrios	
de la de Peñalba, de estilo gótico alemán, y planta sobredorada, excepto el cañón y medallones de la Pasión y los símbolos de los Evangelistas.		
Intervenciones sobre el elemento:		
Materiales aparentes: mampostería de piedra, cubiertas de pizarra.		
Colores: fachada frontal gris, elementos pétreos en tonos ocre y tierra.		
CONDICIONES URBANAS		
Se trata de una obra exenta, ubicada a caballo entre los núcleos de Salas y Lombillo, fuera de ellos. Se accede a ella desde Salas, a través del puente de San Martín. Se encuentra sobre suelo rústico de protección natural, en la ladera de una colina desde la que se otea la totalidad de los núcleos de Barrios. La torre chapiletada realza la composición volumétrica y su carácter de hito paisajístico destacado.		
NORMATIVA		
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo. Además el ámbito señalado en los planos de Catálogo como “área circundante de protección” deberá reservarse como zona verde pública con acondicionamiento especial, siempre con materiales, estilos de mobiliario urbano y diseño exterior que no distorsionen la imagen del conjunto ni dificulten su contemplación. Cualquier actuación sobre el mismo obligará a solicitar un informe de asesoramiento a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León		

* Documentación gráfica en la siguiente página.

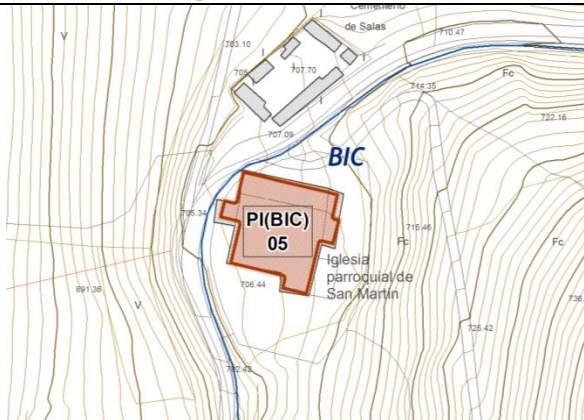
CATÁLOGO		PI(BIC)-05
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL B.I.C.		
Denominación del elemento: Iglesia parroquial de San Martín		
Parcela catastral: 002315700QH01A		
Calle o Plaza: Carretera de Lombillo	Núcleo: Salas de los Barrios	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

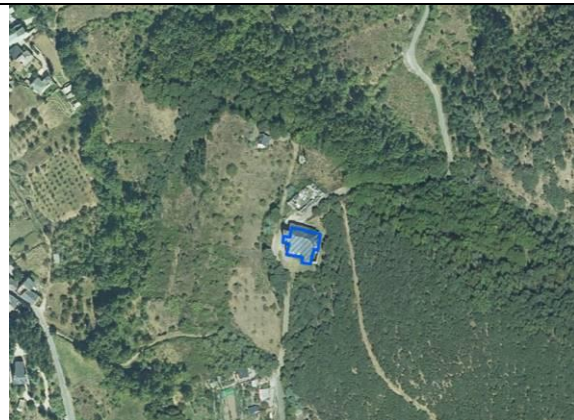
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PI-06
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL		
Denominación del elemento: Capilla de la Visitación		
Parcela catastral: 1300608QH0110S		
Calle o Plaza: Calle Nuestra Señora, nº12	Núcleo: Salas de los Barrios	



DATOS

Uso: Equipamiento religioso	Tipología: Capilla	Propiedad: Privada. Iglesia Católica
------------------------------------	---------------------------	---

DATOS HISTÓRICOS

Datación: 1555	Heráldica: No
Otros datos: Capilla funeraria del siglo XVI, de estilo renacentista, donde está enterrado el Abad de Compludo, D. Francisco del Rincón, quien la mandó construir entre los años 1552 y 1555.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

Edificio de una sola nave, cubre su cabecera rectangular una magnífica armadura ochavada. En la sacristía destaca también el artesonado, sencillo y armónico, una columna dórica traída de Peñalba, y el antiguo empedrado del suelo. En el altar mayor se levanta un retablo en el que se ha querido ver la mano de Nicolás de Brujas; combina la escultura en el sotabanco, el ático y la calle central, y la pintura en las laterales. Las pinturas son de notable calidad, obra de Jerónimo Vázquez y de estilo italiano. También tienen un estilo italiano el retablo lateral de tipo funerario, realizado por Nicolás de Brujas en 1556. Los muros presentan una cuidada mampostería de pizarra, con los huecos recercados de sillería. La fachada noroeste, la de acceso, presenta un arco de medio punto de grandes dovelas de granito; a ambos lados de esta se abren sendos huecos de pequeñísimo tamaño. En el segundo cuerpo, diferenciado por una franja horizontal de sillares, encontramos un rosetón de cuatro lóbulos, enmarcado de nuevo en dovelas de granito y protegido por rejería simple. La fachada se remata con una espadaña de gran porte, rematada con un frontón triangular. En ella se abren tres huecos de medio punto, en el medio de los cuales se ubica la campana; sobre este se abre un cuarto hueco, de pequeño tamaño, trilobulado.

Intervenciones sobre el elemento:

Elementos compositivos: Nave central, fachada de dos cuerpos, espadaña.

Materiales aparentes: mampostería de piedra, sillería en huecos y ángulos y cubierta de pizarra.

Colores: tonos beis, ocre y tierra.

CATÁLOGO

PI(BIC)-05

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL B.I.C.

Denominación del elemento: Iglesia parroquial de San Martín

Parcela catastral: 002315700QH01A

Calle o Plaza: Carretera de Lombillo

Núcleo: Salas de los Barrios

CONDICIONES URBANAS

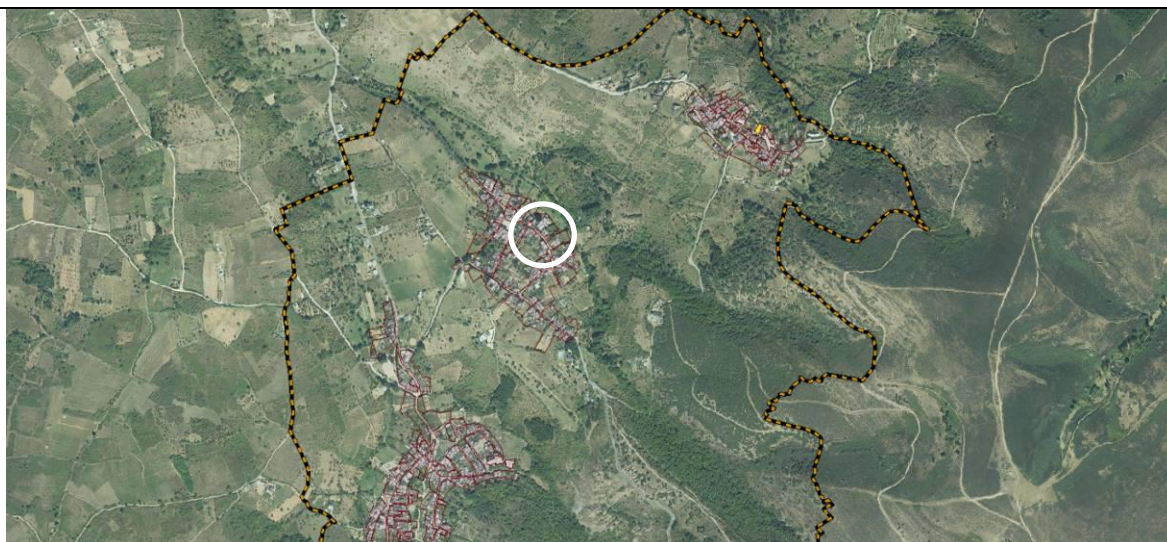
Se trata de una obra ubicada en el núcleo urbano de Salas de Barrios, adosada a otra construcción en su extremo suroeste. Se levanta en la calle de Nuestra Señora, vial longitudinal que organiza parte del núcleo en su extremo septentrional.

NORMATIVA

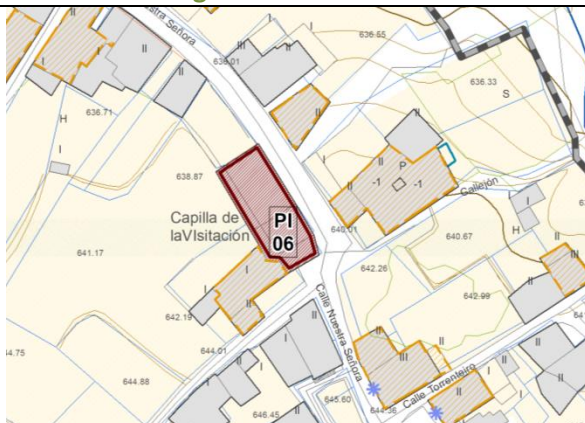
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PI-07
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL		
Denominación del elemento: Bodega del Cabildo		
Parcela catastral: 1499401QH0019N		
Calle o Plaza: Calle Costanilla, nº8	Núcleo: Salas de los Barrios	



DATOS

Uso: Equipamiento	Tipología: Bodega	Propiedad: Privada
--------------------------	--------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: s. XVIII	Heráldica: No
---------------------------	----------------------

Otros datos: Edificio construido a principios del siglo XVIII para almacenaje de productos agrícolas, en concreto los derivados de la explotación de los viñedos.

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

El edificio, realizado en mampostería, carece de elementos ornamentales, lo que le da una imagen potente y robusta que refuerzan los contrafuertes exteriores. De planta alargada, y en la planta inferior se encuentra la bodega, bajo bóveda, y con pozo; en el piso superior el pajar y granero, sin divisiones. Al noreste presenta una portada con arco de medio punto sobre impostas, con acceso a la bodega interior; al suroeste, portada adintelada, sencilla, con acceso al granero y al este, una escalinata de piedra bajo pequeño pórtico. En la fachada noroeste se pueden apreciar estos contrafuertes de una altura aproximada de media fachada, reflejo del sustento de la bóveda interior. La cubierta es de lajas de pizarra, a dos aguas.

CATÁLOGO

PI-07

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL

Denominación del elemento: Bodega del Cabildo

Parcela catastral: 1499401QH0019N

Calle o Plaza: Calle Costanilla, nº8

Núcleo: Salas de los Barrios

Intervenciones sobre el elemento: se encuentra restaurado.

Elementos compositivos: Planta inferior abovedada, piso superior.

Materiales aparentes: mampostería de piedra, dovelas de sillería, cubierta de pizarra.

Colores: tonos beis, ocres y tierra.

CONDICIONES URBANAS

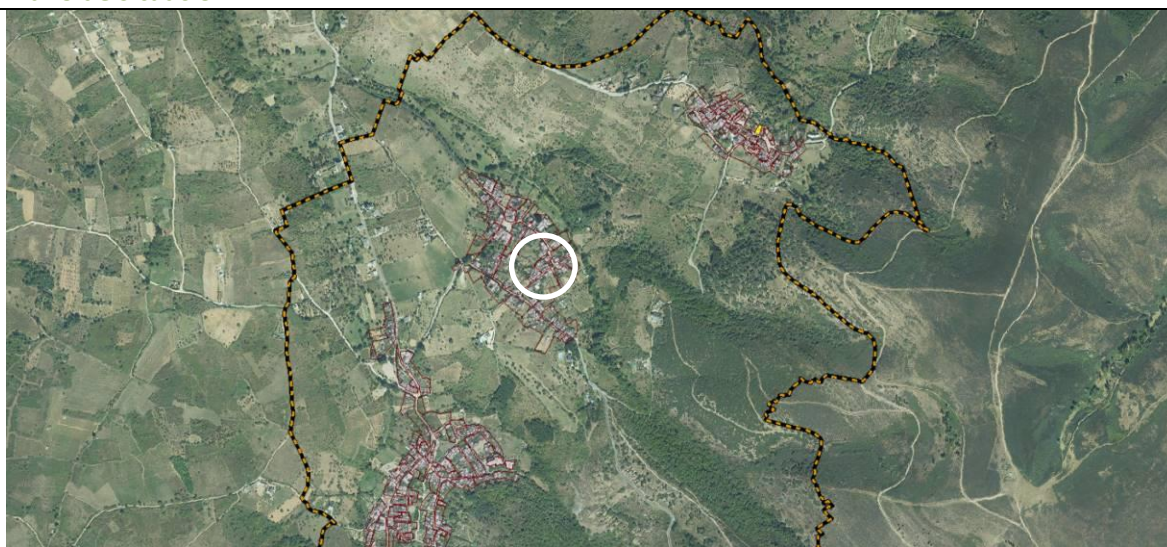
Se ubica dentro de la trama urbana del núcleo de Salas de Barrios, se trata además de una construcción aislada. Se ubica en pendiente, ascendente hacia el costado sureste, incrustándose la construcción parcialmente en el terreno.

NORMATIVA

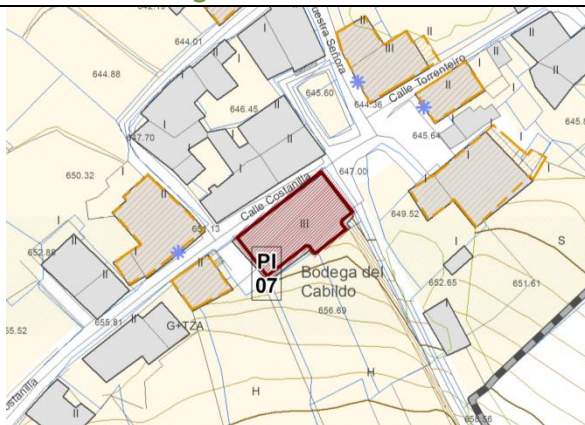
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-08
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Casa de los Salazar		
Parcela catastral: 1302815QH0110S; 1302814QH0110S; 1302813QH0110S; 1302812QH0110S; 1302811QH0110S; 1302816QH0110S		
Calle o Plaza: Calle San Juan, nº42	Núcleo: Salas de los Barrios	



DATOS

Uso: Residencial	Tipología: Casona	Propiedad: Privada
-------------------------	--------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: s. XVI -XVII	Heráldica: No
Otros datos: Se trata de una casona barroca.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

Es un edificio en esquina, con una portada sobria, hecha en mampostería, de pesadas jambas y dovelas, con un arco de medio punto sobre impostas. Sobre este se abre un hueco con balcón con repisa de granito y balaustrada de hierro. En dinteles, enmarcando huecos y en los ángulos se utilizan sillares graníticos. Sin embargo, el elemento más significativo y retórico del edificio se encuentra en la parte superior, en el extremo suroeste: una original ventana en esquina, con doble hueco separada por mainel de columna.

Intervenciones sobre el elemento: se encuentra restaurado. En la parte frontal se puede observar un revestimiento de mortero, que oculta la mampostería en la zona del balcón. Soporta el cableado público, algo que afea su aspecto.

Elementos compositivos: planta baja +1, arco de medio punto, balcón y ventana en esquina.

Materiales aparentes: mampostería de piedra, dovelas de sillería, cubierta de pizarra.

Colores: tonos beis, ocre y tierra.

CONDICIONES URBANAS

Se ubica dentro de la trama urbana del núcleo de Salas de Barrios, siendo su fachada uno de los planos delimitadores de la Plaza Salas, el espacio público de mayor tamaño del núcleo. Sus laterales delimitan igualmente la vía pública. Hoy en día la propiedad original, la edificación, se halla dividida en varias propiedades, viviendas diferenciadas.

* Documentación gráfica en la siguiente página.

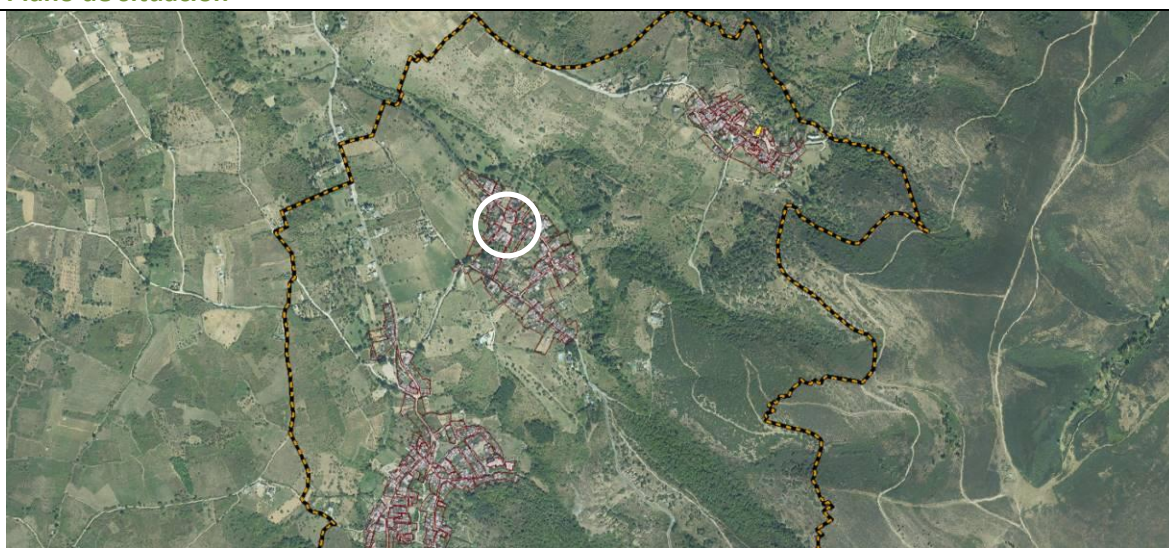
CATÁLOGO		PE-08
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Casa de los Salazar		
Parcela catastral: 1302815QH0110S; 1302814QH0110S; 1302813QH0110S; 1302812QH0110S; 1302811QH0110S; 1302816QH0110S		
Calle o Plaza: Calle San Juan, nº42	Núcleo: Salas de los Barrios	

NORMATIVA

Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-09
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Puente de San Martín		
Parcela catastral: 24118A087090100000FK		
Calle o Plaza: Calle San Juan, nº42	Núcleo: Salas de los Barrios	



DATOS

Uso: Infraestructura	Tipología: Puente	Propiedad: Pública
-----------------------------	--------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: s. XVI	Heráldica: No
Otros datos: Puente de origen medieval.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

Se trata de un puente, comúnmente llamado romano, pero que es de origen medieval. Salva el paso del arroyo de Salas de los Barrios, discurrendo sobre él una calzada empedrada que continua hasta el núcleo urbano, probablemente comunicaba la ruta Jacobea con el alto Oza. Construido en mampostería, posee gruesos muros macizos de piedras similares a las de las edificaciones de la zona, en medio se abre el paso del arroyo a través de un arco de medio punto. En la parte superior los petos no levantan más de 50 cm.

Intervenciones sobre el elemento:

Elementos compositivos: arco de medio punto.

Materiales aparentes: mampostería de piedra.

Colores: tonos beis, ocre y tierra.

CONDICIONES URBANAS

Sobre él discurre un camino tradicional empedrado que probablemente comunicaba la ruta Jacobea con el alto Oza; hoy en día comunica el núcleo de Salas de Barrios con la iglesia de San Martín, terminando el empedrado al pasar el cementerio junto a ella (el camino continúa hasta Lombillo). Se encuentra fuera de la trama urbana de Salas, pero a poca distancia, en un entorno más natural con bastante vegetación.

* Documentación gráfica en la siguiente página.

CATÁLOGO

PE-09

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL

Denominación del elemento: Puente de San Martín

Parcela catastral: 24118A087090100000FK

Calle o Plaza: Calle San Juan, nº42

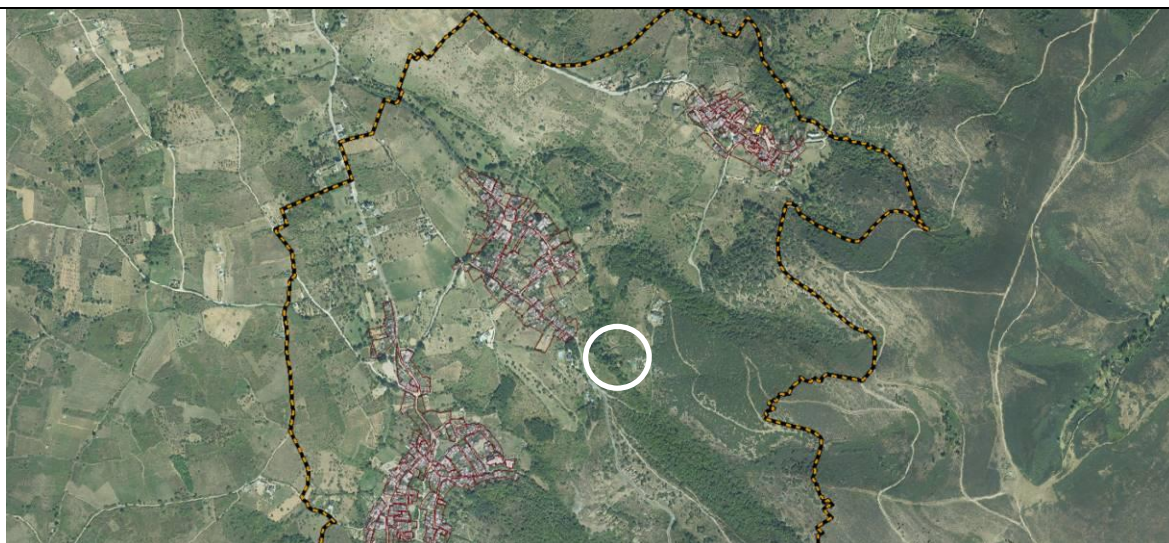
Núcleo: Salas de los Barrios

NORMATIVA

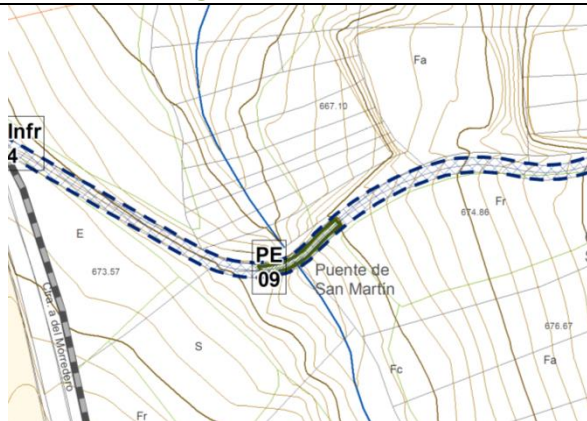
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

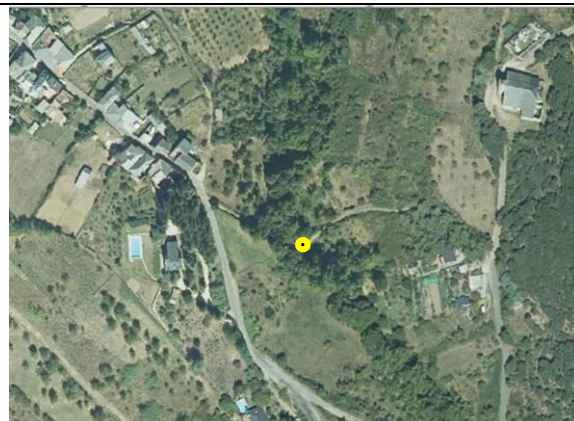
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-10
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Palomar circular		
Parcela catastral: 1300102QH0110S0001SG		
Calle o Plaza: Calle San Juan Sb, nº48	Núcleo: Salas de los Barrios	



DATOS

Uso: agrario	Tipología: Palomar	Propiedad: Privada
---------------------	---------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: -	Heráldica: No
--------------------	----------------------

Otros datos: Se trata de un elemento patrimonial típico de las zonas rurales castellanas, y en este caso sigue una tipología común en El Bierzo.

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Regular (no tiene ya la cubierta).	BIC: No
---	----------------

Descripción:

Se trata de un palomar de planta circular, levantado en muros de mampostería de piedra de pizarra y cubierto del mismo material.

Intervenciones sobre el elemento:

Elementos compositivos: planta circular

Materiales aparentes: mampostería de piedra.

Colores: tonos beis, ocre y tierra.

CONDICIONES URBANAS

En la actualidad se encuentra dentro de una parcela residencial privada en el núcleo urbano de Salas de Barrios, junto a la calle San Juan; de hecho el palomar es visible desde ella.

* Documentación gráfica en la siguiente página.

CATÁLOGO

PE-10

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL

Denominación del elemento: Palomar circular

Parcela catastral: 1300102QH0110S0001SG

Calle o Plaza: Calle San Juan Sb, nº48

Núcleo: Salas de los Barrios

NORMATIVA

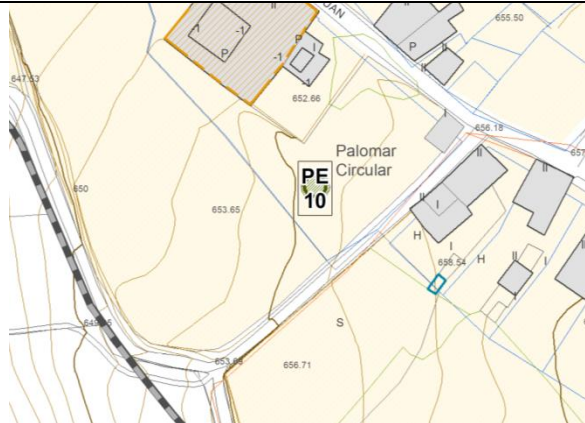
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PI-11
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL		
Denominación del elemento: Iglesia de Santa Colomba		
Parcela catastral: 1395701QH0019N0001XJ		
Calle o Plaza: Calle de la Iglesia Vb, nº2	Núcleo: Villar de los Barrios	



DATOS

Uso: Equipamiento religioso	Tipología: Iglesia	Propiedad: Privada. Iglesia Católica
------------------------------------	---------------------------	---

DATOS HISTÓRICOS

Datación: 1723	Heráldica: No
Otros datos: Comenzó a construirse en 1723, las obras continuaron hasta 1757 y se inauguró en 1759.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

Este templo se edificó siguiendo las características del orden toscano. Tiene la planta de cruz latina, cuya nave se cubre con bóveda de cañón con lunetos y presenta cúpula sobre pechinas en el crucero, más elevado, así como cuatro capillas a cada lado embutidas en el muro. La sacristía, de 1828, tiene bóveda de cañón con lunetos y arcos fajones. Está construida en mampostería de pizarra y cuarcita, con los ángulos rematados en sillería. En la fachada oeste se le adosa una torre campanario que se retranquea ligeramente en altura; en sus dos cuerpos superiores cuenta con dos pares de huecos en arco de medio punto por cara, que configuran la caja de resonancia de las campanas, ubicadas en su interior. En su parte baja, frontalmente, se abre un arco de medio punto sobre impostas, coronado por un frontón triangular sobre un friso. Sobre este conjunto se abre un rosetón circular sencillo. Las cubiertas son a dos o cuatro aguas, de lajas de pizarra.

Intervenciones sobre el elemento:

Elementos compositivos: planta de cruz latina, torre campanario.

Materiales aparentes: mampostería de piedra, cubiertas de pizarra.

Colores: tonos beis, ocres y tierra.

CONDICIONES URBANAS

Se trata de una construcción exenta, pero dentro de la trama urbana del núcleo de Villar, ubicada en su extremo este. El terreno en este punto está ligeramente elevado respecto a su

CATÁLOGO

PI-11

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL

Denominación del elemento: Iglesia de Santa Colomba

Parcela catastral: 1395701QH0019N0001XJ

Calle o Plaza: Calle de la Iglesia Vb, nº2

Núcleo: Villar de los Barrios

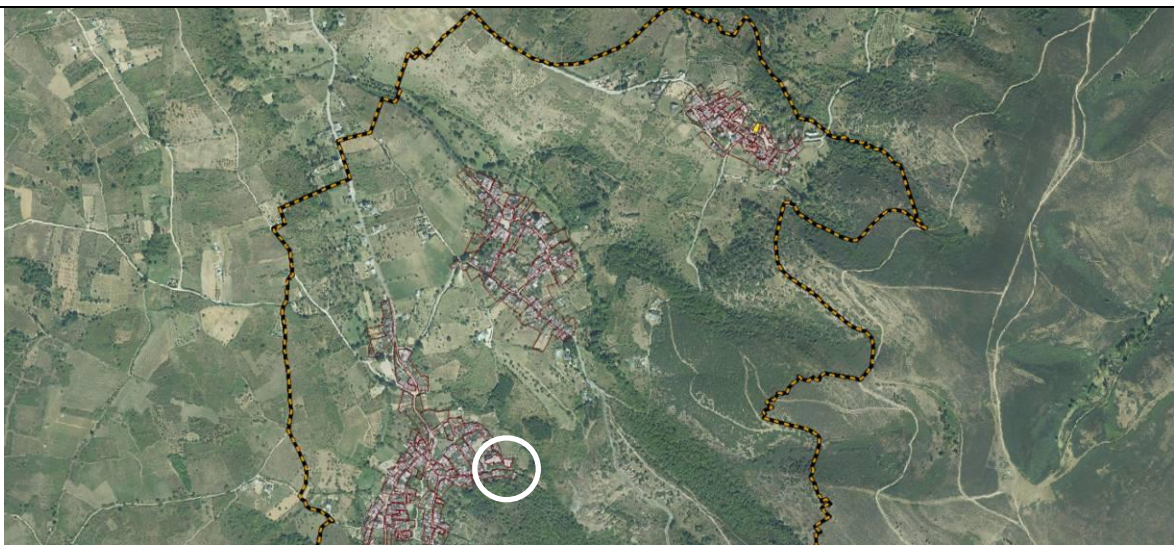
entorno, por lo que la silueta de la construcción destaca más.

NORMATIVA

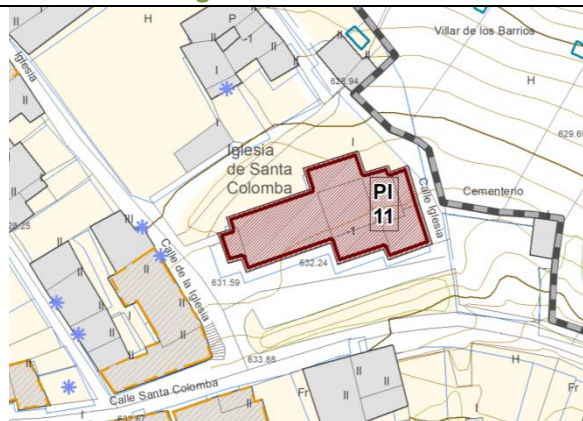
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PI-12
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL		
Denominación del elemento: Ermita del Santo Cristo		
Parcela catastral: 1197801QH0019N		
Calle o Plaza: Calle de la Herrera Vb, nº42	Núcleo: Villar de los Barrios	



DATOS

Uso: Equipamiento religioso	Tipología: Iglesia	Propiedad: Privada. Iglesia Católica
------------------------------------	---------------------------	---

DATOS HISTÓRICOS

Datación: 1522	Heráldica: No
Otros datos: Sede de la cofradía de la Vera Cruz, se trata de una de las más antiguas de España, constituida antes de 1522, fecha en la que se inicia su construcción; se reedifica en 1627. En 1830 se reconstruye el camarín, la sacristía y la actual fachada de estilo neoclásico.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

La construcción es de estilo barroco, de planta rectangular y una única nave con bóveda de cañón con lunetos y tres arcos apoyados en gruesos pilares, entre los que se sitúan varios retablos. Posee una cúpula sobre pechinas en el presbiterio. Presenta por detrás un camarín con bóveda semiesférica, que se construyó en 1841, y que cubre un retablo de piedra policromada que cobija el Cristo de los Barrios, de tamaño natural y estilo gótico. El retablo mayor es de estilo rococó y muestra imágenes exentas del Resucitado, Jesús atado a la columna y el Ecce Homo. En la fachada oeste existe un amplio pórtico, que servía para albergar a los feriantes durante la feria de septiembre. La construcción está realizada en mampostería de pizarra y areniscas, con ángulos en sillería de granito. La fachada sur es totalmente de granito con portada clasicista; en el cuerpo bajo, el acceso se realiza a través de un arco de medio punto desde impostas, inscrito en una portada formada por columnas incrustadas en el muro que sustentan, en parte, un frontón triangular sobre friso. Este frontón se corona con pináculos en los extremos, y en el centro una pequeña hornacina sin figura. En la parte alta se muestra un balcón con arco de medio punto también, y culmina la composición una torre de espadaña de tres cuerpos, con tres huecos de medio punto que albergan las campanas; la espadaña se remata en 5 pináculos, ubicados de manera simétrica.

CATÁLOGO

PI-12

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL

Denominación del elemento: Ermita del Santo Cristo

Parcela catastral: 1197801QH0019N

Calle o Plaza: Calle de la Herrera Vb, nº42

Núcleo: Villar de los Barrios

Intervenciones sobre el elemento: reformada en 1830

Elementos compositivos: planta rectangular, atrio porticado, espadaña.

Materiales aparentes: mampostería de pizarra y arenisca, granito, cubiertas de pizarra.

Colores: tonos beis y tierra.

CONDICIONES URBANAS

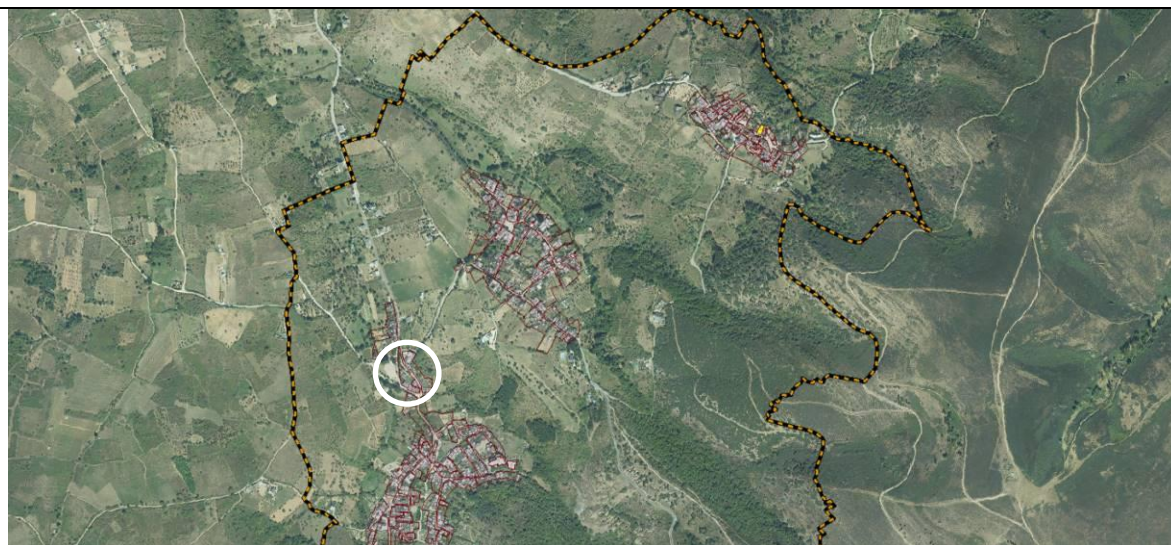
Se trata de una construcción exenta, ubicada en la entrada al núcleo de Villar de Barrios, al pie de la vía principal que lo comunica con Ponferrada. Al estar en una elevación, desde ella se puede contemplar el casco histórico y el paisaje circundante.

NORMATIVA

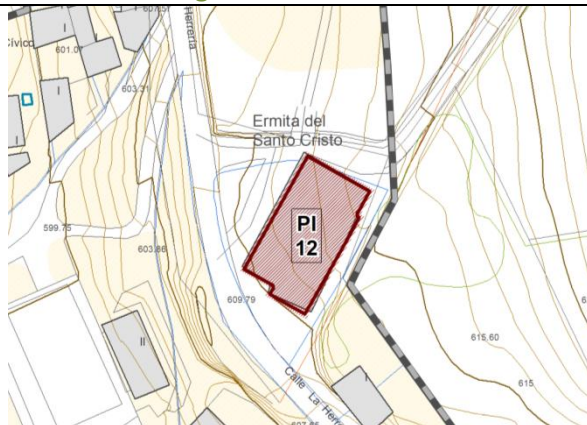
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PI-13
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL		
Denominación del elemento: Casa Nicolás Carrera del Castillo		
Parcela catastral: 1092601QH0019S; 1092605QH0019S; 1092604QH0019S		
Calle o Plaza: Calle Pico del Lugar Vb, nº2	Núcleo: Villar de los Barrios	



DATOS

Uso: Residencial	Tipología: Casona solariega	Propiedad: Privada
-------------------------	------------------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: -	Heráldica: Sí
Otros datos: Residencia señorial singular.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

El edificio presenta varias fachadas; la que vierte a la plaza, la norte, es prácticamente ciega en el piso inferior, mientras que en el superior presenta una balconada corrida de hierro con dos vanos. Entre ellos se ubica el escudo nobiliario de la familia, que antes se ubicaba a un lado de la portada. Una cornisa saliente de viguetas de madera cubre el espacio, y en ambos extremos la cubierta se remata con sendas gárgolas y pináculos de piedra. La edificación está hecha a base de mampostería, con bloques de granito en ángulos y vanos. Por otro lado, la fachada que da a la calle Pico del Lugar presenta un arco de medio punto sin impostas ejecutado con muros de mampostería de pizarra reforzados con grandes piezas de sillería en las esquinas. Este costado presenta diferentes huecos, la mayoría de ellos en la planta alta (balcones, ventanas alargadas, ventanas cuadradas...), la baja sigue siendo más cerrada, con menos aperturas.

Intervenciones sobre el elemento: se aprecian diferentes intervenciones sobre los planos de fachada, especialmente en la calle Pico del Lugar, con revestimientos de morteros o encalados.

Elementos compositivos: planta baja +1, arco de medio punto, balconada corrida, escudo nobiliario, gárgolas, pináculos.

Materiales aparentes: mampostería de piedra, sillería, cubierta de pizarra.

Colores: tonos beis, ocre y tierra.

CONDICIONES URBANAS

Se ubica dentro de la trama urbana del núcleo de Villar de Barrios, configurando el frente de un gran espacio público y el de las calles de Pico del Lugar y Burgo Nuevo; esta última a través de una tapia del patio y testeros. Se yergue como una arquitectura exenta, destacando por su

CATÁLOGO

PI-13

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL

Denominación del elemento: Casa Nicolás Carrera del Castillo

Parcela catastral: 1092601QH0019S; 1092605QH0019S; 1092604QH0019S

Calle o Plaza: Calle Pico del Lugar Vb, nº2

Núcleo: Villar de los Barrios

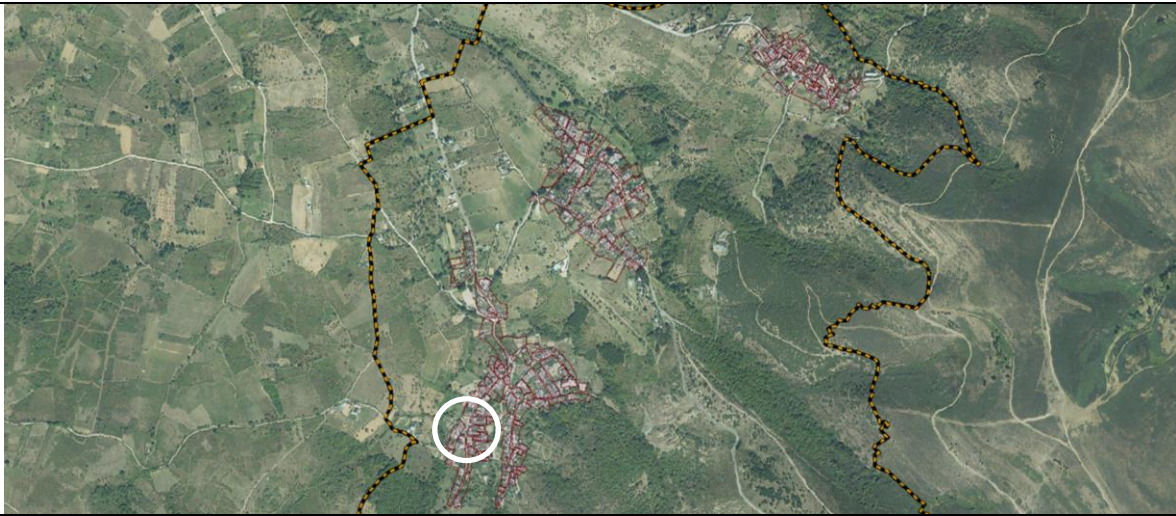
arquitectura culta y gran escala.

NORMATIVA

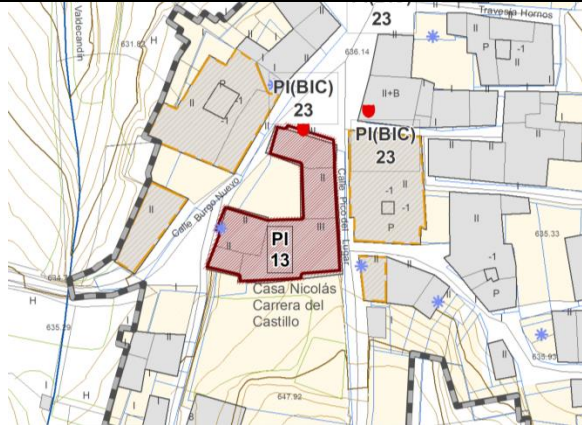
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

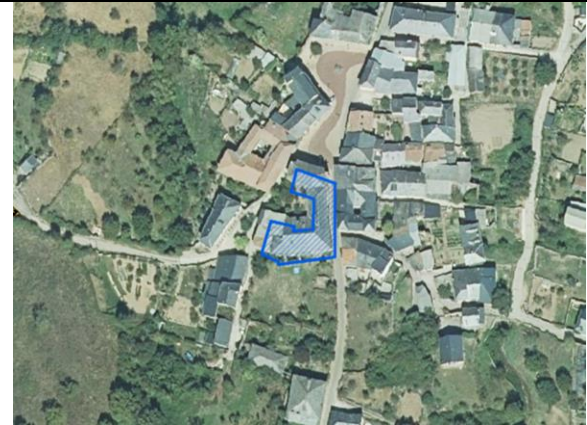
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-14
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Casa de las "Burillas"		
Parcela catastral: 1294401QH0019S		
Calle o Plaza: Calle Pozo Concejo Vb, nº4	Núcleo: Villar de los Barrios	



DATOS

Uso: Residencial	Tipología: Casona solariega	Propiedad: Privada
-------------------------	------------------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: s. XVI - XVIII	Heráldica: Sí.
Otros datos: Residencia señorial originaria de la familia Barrios.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

No pertenece a las antiguas casas blasonadas, aunque actualmente presenta escudos de nuevo cuño. Está realizada en muros de mampostería de pizarras y calizas, y los remates de esquinas y vanos en sillería de granito. Su fachada principal cuenta con una portada de arco de medio punto de dovelas graníticas, sobre impostas. Sobre ella se aprecian dos grandes balconadas de gran vuelo, con repisa de granito y remate, y tres balcones más sencillos, todos ellos con rejería de forja, y, a excepción de la puerta, el resto de los vanos están adintelados. Su cubierta, de pizarra, posee alero apoyado sobre viguetas de madera. En su interior se encuentra una gran escalera de granito.

Intervenciones sobre el elemento: en las fachadas se ubican diversos cableados que dañan su imagen.

Elementos compositivos: planta baja +1, arco de medio punto, balconada corrida, escudo nobiliario.

Materiales aparentes: mampostería de piedra, sillería, cubierta de pizarra.

Colores: tonos beis, ocre y tierra.

CONDICIONES URBANAS

Se ubica dentro de la trama urbana del núcleo de Villar de Barrios, un entorno incoado como Conjunto Histórico junto con los núcleos de Lombillo y Salas. La morfología del edificio, en "L", hace que sus fachadas configuran las calles de Pozo Concejo y el callejón perpendicular a esta, ofreciendo un noble frente al espacio público. Su entorno parece haber sido pavimentado

CATÁLOGO

PE-14

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL

Denominación del elemento: Casa de las "Burillas"

Parcela catastral: 1294401QH0019S

Calle o Plaza: Calle Pozo Concejo Vb, nº4

Núcleo: Villar de los Barrios

recientemente, mejorando el aspecto del conjunto y facilitando el acceso.

NORMATIVA

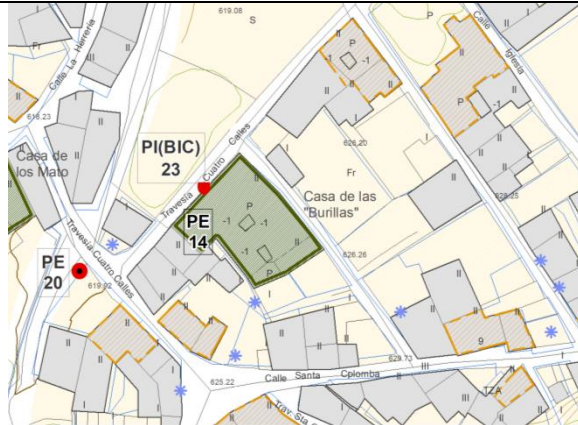
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-15
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Casa de los Mato		
Parcela catastral: 1194503QH0019S		
Calle o Plaza: Calle Herrería Vb, nº13	Núcleo: Villar de los Barrios	



DATOS

Uso: Abandonado	Tipología: Casona solariega	Propiedad: Privada
------------------------	------------------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: s. XVI - XVIII	Heráldica: No
Otros datos:	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Regular. Fachadas deterioradas, humedades por capilaridad, superficies sucias y pérdida de materiales en los acabados.	BIC: No
---	----------------

Descripción:

Gran edificio en el que llaman la atención sus tres grandes balcones, con repisa, gola y remate, todo ello en granito, cerrados con barandilla de hierro forjado. La portada de acceso y los huecos de la planta noble poseen jambas y dinteles de piedra labrada y el alero, formado por una estructura de madera, presenta canecillos con talla en sus extremos, que enriquecen la composición señorial de la residencia.

Intervenciones sobre el elemento: La fachada de piedra cuenta con un revestimiento de mortero y un acabado de pintura color amarillo-crema que se encuentra muy deteriorado y que oculta el atractivo natural de la mampostería.

Elementos compositivos: planta baja +1, balcones.

Materiales aparentes: mampostería de piedra, sillería, cubierta de pizarra.

Colores: tonos beis, ocre y tierra.

CONDICIONES URBANAS

Se ubica dentro de la trama urbana del núcleo de Villar de Barrios. Está adosada a otras construcciones en sus extremos y presenta un gran frente de fachada, la noroeste, hacia la calle herrería, una calle de asfalto para vehículos, sin un espacio peatonal diferenciado: se trata de una calle principal que establece la comunicación con Ponferrada. Su parte trasera vierte hacia un jardín amplio particular.

CATÁLOGO

PE-15

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL

Denominación del elemento: Casa de los Mato

Parcela catastral: 1194503QH0019S

Calle o Plaza: Calle Herrería Vb, nº13

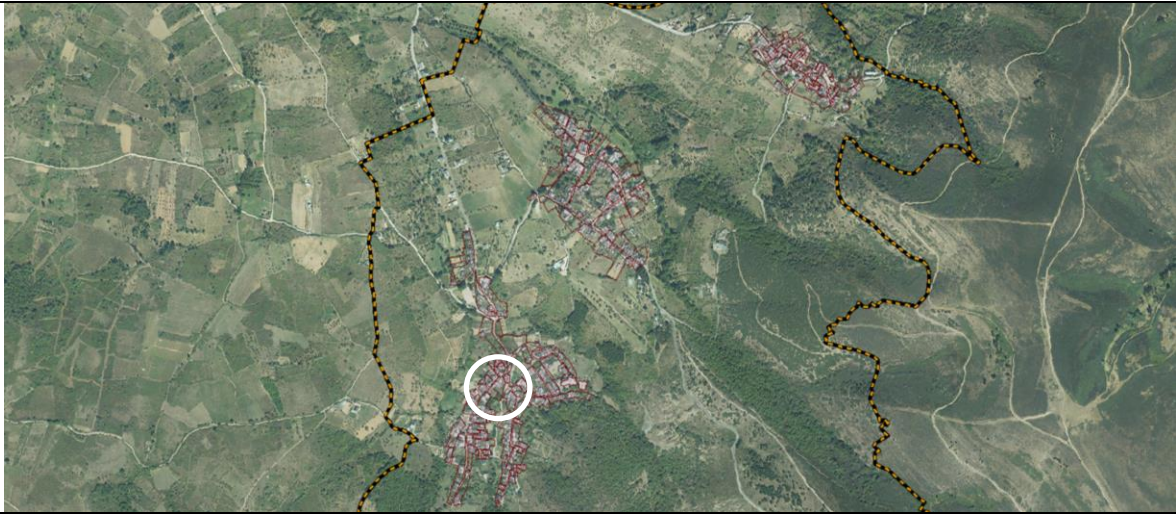
Núcleo: Villar de los Barrios

NORMATIVA

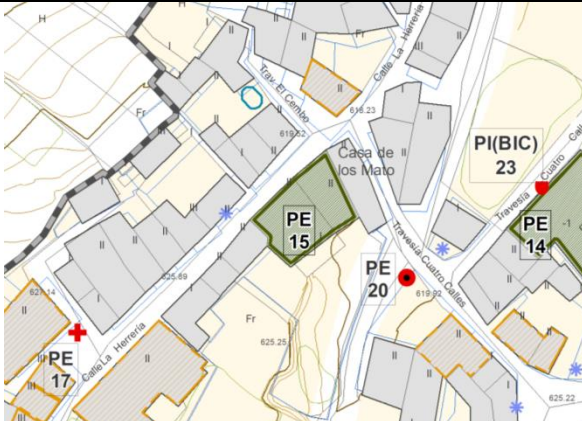
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-16
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Lavadero tradicional		
Parcela catastral: 1091603QH0019S		
Calle o Plaza: Calle Pico del Lugar Vb, nº15	Núcleo: Villar de los Barrios	



DATOS

Uso: Lavadero	Tipología: Lavadero tradicional	Propiedad: Pública
----------------------	--	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: s. XVII - XIX	Heráldica: No
Otros datos: elemento típico del medio rural	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Regular. Cubierta de chapa y cerramientos de bloque de hormigón ambos mejorables. Acceso y entorno inmediato poco valorados. Interior poco accesible con escalón y suelo algo deteriorado.	BIC: No
---	----------------

Descripción:

Se trata de un lavadero tradicional, ubicado bajo una especie de pórtico, hoy en día con cubierta de chapa. Sobre uno de los laterales se apoya en un muro de piedra granítica, y sobre el otro se cierra con bloques de cemento. La pila del lavadero se adosa al cerramiento de la pared más primitiva, de modo que se utilizaría únicamente por uno de sus lados. Esta es de hormigón y piedra, con un rebosadero payata a modo de superficie inclinada que vierte sobre el agua.

Intervenciones sobre el elemento: Probablemente el techado y parte de cerramiento no sean los originales, y los actuales, poco favorecedores, se ubicasen para sustituir los anteriores.

Elementos compositivos: pilas de lavadero, cubierta y cerramientos.

Materiales aparentes: hormigón, piedra.

Colores: grises.

CONDICIONES URBANAS

Se ubican al sur del núcleo de Villar de Barrios, en la calle Pico del Lugar. Se trata de un entorno más natural, donde las construcciones son ya más dispersas y asiladas. El lavadero se encuentra porticado, adosándose por uno de sus lados al muro de una edificación aledaña.

* Documentación gráfica en la siguiente página.

CATÁLOGO

PE-16

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL

Denominación del elemento: Lavadero tradicional

Parcela catastral: 1091603QH0019S

Calle o Plaza: Calle Pico del Lugar Vb, nº15

Núcleo: Villar de los Barrios

NORMATIVA

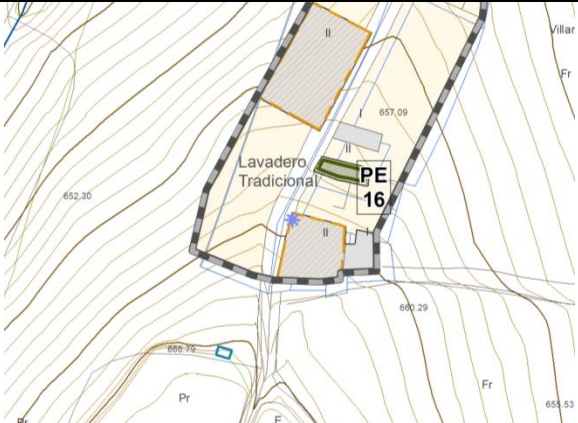
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-17
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.		
Denominación del elemento: Cruz de Hierro		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: Calle La Herrería Vb., nº 17	Núcleo: Villar de los Barrios	



DATOS

Uso: Elemento etnográfico	Tipología: Cruz de término	Propiedad: Pública
----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación:	Heráldica: No
Otros datos: Los cruceros son elementos singulares que se levantaban cerca de edificaciones religiosas o en cruces de caminos.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No Si bien las cruces de término están declaradas Bien de Interés Cultural de forma genérica, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, que remite al decreto 571/1963, en este caso, por sus características y ubicación no parece que se trate de un elemento original.
--------------------------------------	---

Descripción:

Se trata de un crucero de dirección, la cruz, latina, está realizada en forja, compuesta por un entramado de líneas ortogonales, verticales y horizontales. En su base se ubican dos volutas de forja también, que contribuyen a sostenerla sobre un pie de piedra maciza de granito, de sección cilíndrica que se amplía en la parte baja. Se le otorga protección estructural porque sus características y ubicación no parece estar afectado por el decreto anteriormente mencionado.

Intervenciones sobre el elemento:

Elementos compositivos: Cruz latina de forja y base cilíndrica de granito.

Materiales aparentes: forja y piedra.

Colores: ocre y gris.

CONDICIONES URBANAS

Se encuentra en la zona noreste del núcleo de Villar, en la llamada plaza de la Cruz de Hierro,

CATÁLOGO

PE-17

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.

Denominación del elemento: Cruz de Hierro

Parcela catastral: -

Calle o Plaza: Calle La Herrería Vb., nº 17

Núcleo: Villar de los Barrios

junto a la calle La Herrería. La cruz ocupa el centro del espacio, en plena trama urbana del núcleo residencial; de hecho, se halla plenamente rodeada de edificaciones.

NORMATIVA

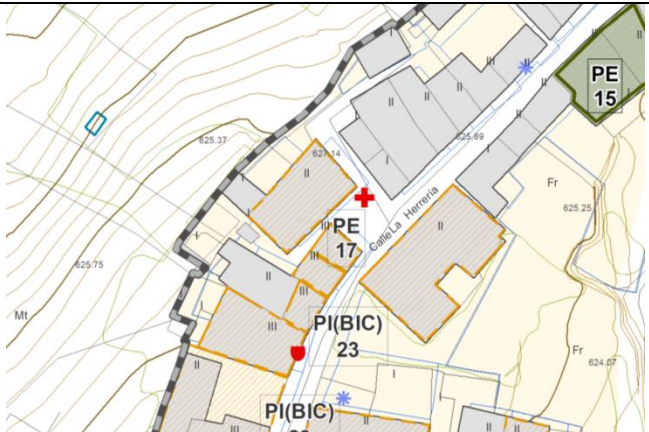
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

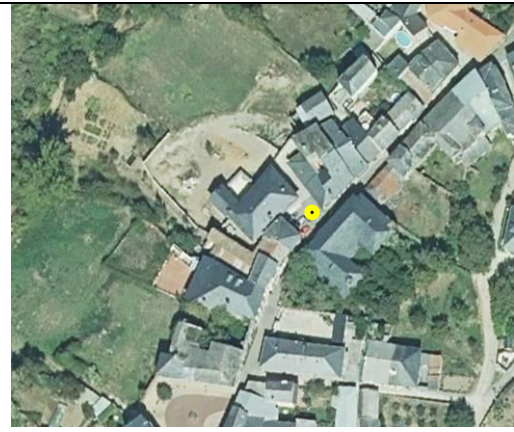
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-18
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Mina de Wolframio Virgen de la Encina		
Parcela catastral: 24118A08700673		
Calle o Plaza: -		Núcleo: Villar de los Barrios
		
		

DATOS

Uso: Abandonado	Tipología: Patrimonio industrial	Propiedad:
------------------------	---	-------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación: 1940	Heráldica: No
-----------------------	----------------------

Otros datos: estuvo activa hasta la década de 1950, y se explotó para abastecer de wolframio a la industria armamentística de Alemania durante la Segunda Guerra Mundial. Este tipo de minas se explotaron de forma libre, por cuadrillas de mineros, en una labor casi de rapiña sobre los filones de cuarzo que contenían wolframita y scheelita. Posteriormente, la mina comenzó a explotarse de manera más profesional. Ya en la década de los 70, la empresa Adaro llevó a cabo una galería transversal para la explotación del yacimiento, sin embargo nunca llegaron a llevarse a cabo más trabajos de extracción.

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Ruina	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

La mina fue una explotación a cielo abierto, en trinchera, como había sido habitual en este tipo de explotaciones poco mecanizadas, que fueron explotadas en el contexto de una economía de guerra. Se pueden observar algunos filones de wolframio y restos de construcciones de ladrillo y mampostería de pizarra, que hoy están prácticamente derruidas.

Intervenciones sobre el elemento:

CATÁLOGO		PE-18
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL		
Denominación del elemento: Mina de Wolframio Virgen de la Encina		
Parcela catastral: 24118A08700673		
Calle o Plaza: -	Núcleo: Villar de los Barrios	
Elementos compositivos: construcciones de ladrillo y mampostería.		
Materiales aparentes: ladrillo y pizarra.		
Colores:		

CONDICIONES URBANAS

Se ubica al este del núcleo de Villar de Barrios, en un terreno rústico de fuerte pendiente, a unos metros hacia el sureste desde la iglesia de Santa Colomba. Las construcciones que quedan en pie de la mina se ubican en un alto, por encima del arroyo de Valdemunille que discurre a sus pies hacia el sur.

NORMATIVA

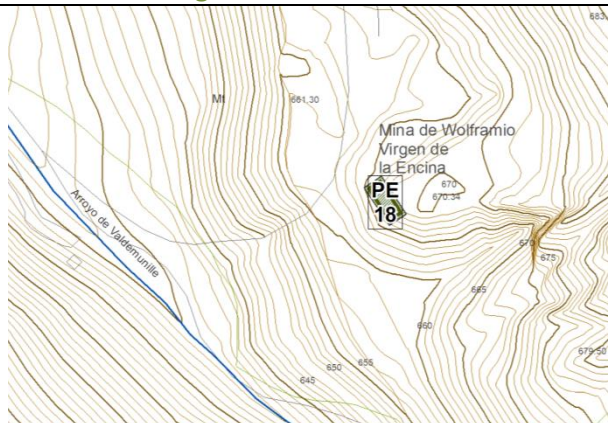
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-19
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.		
Denominación del elemento: Pozo		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: Calle La Herrería Vb., nº 26	Núcleo: Villar de los Barrios	



DATOS

Uso: Elemento etnográfico	Tipología: Pozo	Propiedad: Pública
----------------------------------	------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación:	Heráldica: No
Otros datos: Los pozos son vestigios del abastecimiento tradicional de agua gracias a fuentes de agua en el subsuelo.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

Se trata de un pozo con una base cilíndrica de piedra de menos de un metro de altura, y cuenta con un arco de forja, con un tercer apoyo en la dirección perpendicular, ubicado sobre esta base, del que cuelga la polea que habría servido para subir el agua a la superficie.

Intervenciones sobre el elemento:

Elementos compositivos: Base cilíndrica, arco de forja.

Materiales aparentes: Base cilíndrica de mampostería de pizarras y arenisca, arco de forja.

Colores: ocre y gris.

CONDICIONES URBANAS

Este pozo se ubica en terreno público, en el cruce de la calle Herrería Vb. Con la calle El Cristo. Se ubica además justo sobre un tramo del arroyo de Valdemunille.

* Documentación gráfica en la siguiente página.

CATÁLOGO

PE-19

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.

Denominación del elemento: Pozo

Parcela catastral: -

Calle o Plaza: Calle La Herrería Vb., nº 26

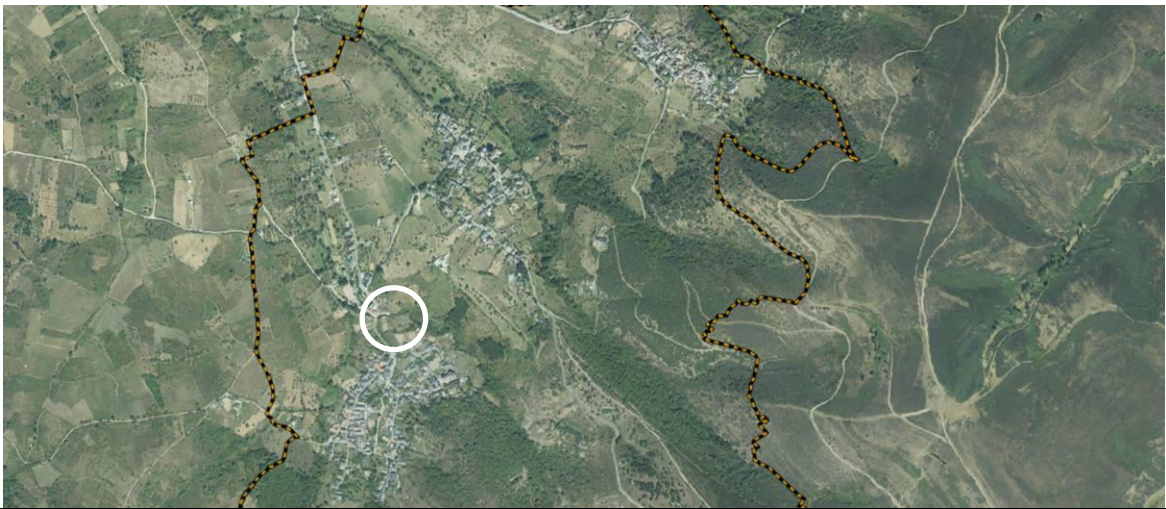
Núcleo: Villar de los Barrios

NORMATIVA

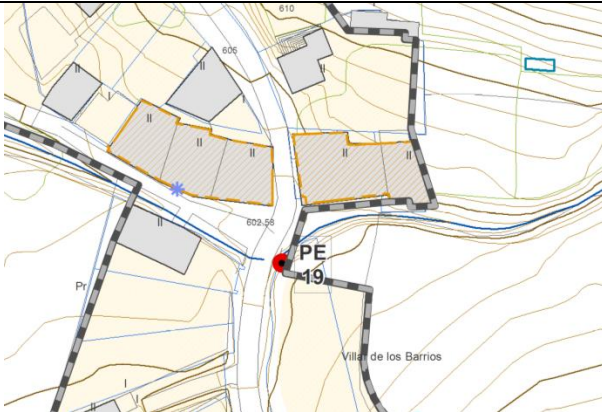
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

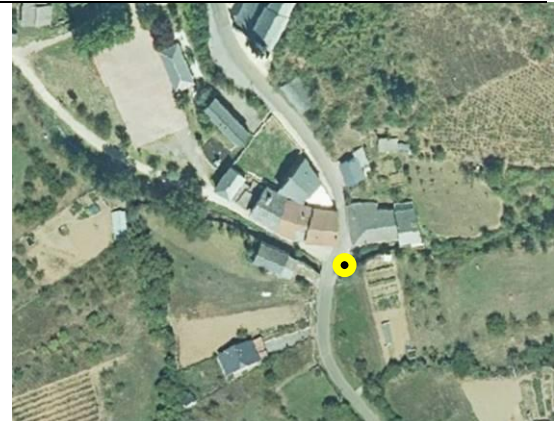
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-20
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.		
Denominación del elemento: Pozo		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: Calle de la Constitución con Trav. Cuatro Caminos	Núcleo: Villar de los Barrios	



DATOS

Uso: Elemento etnográfico	Tipología: Pozo	Propiedad: Pública
----------------------------------	------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación:	Heráldica: No
Otros datos: Los pozos son vestigios del abastecimiento tradicional de agua gracias a fuentes de agua en el subsuelo.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
Descripción: Se trata de un pozo con una base cuadrangular de mampostería, con pequeños sillares en las esquinas. Se halla cubierto por un chapón, y cuenta con una polea exterior, colgada de un pórtico de forja.	
Intervenciones sobre el elemento: Restaurado	
Elementos compositivos: Base, arco de forja.	
Materiales aparentes: Base de mampostería, pórtico de forja.	
Colores: ocre y gris.	

CONDICIONES URBANAS

Este pozo se ubica en terreno público, en el cruce de la calle de la Constitución con la travesía Cuatro Calles. Se ubica prácticamente adosado a la tapia del jardín de una parcela. Por otro lado, la presencia de los contenedores junto a él no favorece la imagen de su presencia.

CATÁLOGO

PE-20

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.

Denominación del elemento: Pozo

Parcela catastral: -

Calle o Plaza: Calle de la Constitución con Trav. Cuatro Caminos

Núcleo: Villar de los Barrios

NORMATIVA

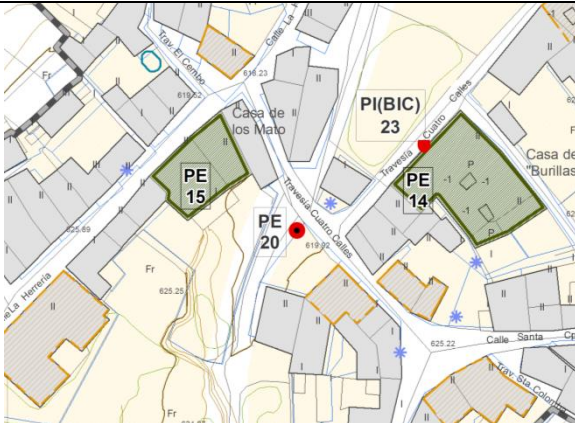
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-21
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.		
Denominación del elemento: Pozo		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: Calle San Bartolo con calle Castro		Núcleo: Villar de los Barrios



DATOS

Uso: Elemento etnográfico	Tipología: Pozo	Propiedad: Pública
----------------------------------	------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación:	Heráldica: No
Otros datos: Los pozos son vestigios del abastecimiento tradicional de agua gracias a fuentes de agua en el subsuelo.	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

Se trata de un pozo de mampostería de pizarra y arenisca; es de forma cuadrangular un tanto irregular, ya que se ubica salvando un desnivel en la unión de dos calles con diferencia de cota. Cuenta con una pila adosada a él, encastrada en el suelo. El pozo parece contar con una parte más baja, a modo de poyata, en su lado accesible. La polea es exterior, colgada en el centro de un pórtico de tres pies de forja.

Intervenciones sobre el elemento:

Elementos compositivos: Base, arco de forja, pila.

Materiales aparentes: Base de mampostería, pórtico de forja, pila de cemento.

Colores: ocre y gris.

CONDICIONES URBANAS

Este pozo se ubica en terreno público, en una dilatación de este, fruto de la unión de las calles de

CATÁLOGO

PE-21

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.

Denominación del elemento: Pozo

Parcela catastral: -

Calle o Plaza: Calle San Bartolo con calle Castro

Núcleo: Villar de los Barrios

San Bartolo y Castro. En esta unión se genera una importante diferencia de cota, y el pozo se ubica justo en ese salto diferencial.

NORMATIVA

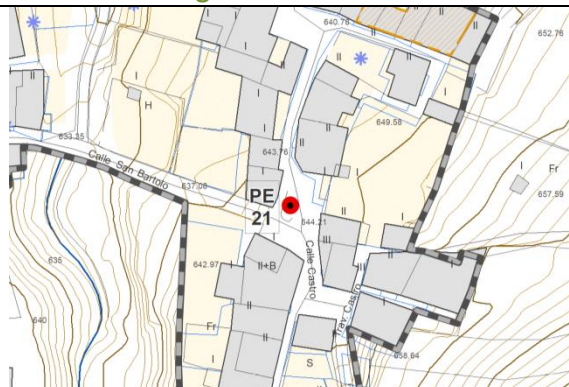
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

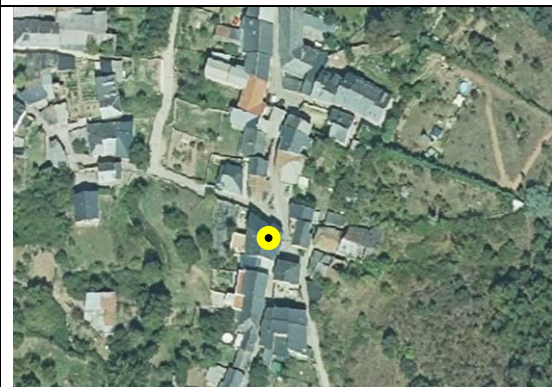
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-22
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.		
Denominación del elemento: Pozo		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: Calle Estanco Viejo con Pozo Concejo		Núcleo: Villar de los Barrios



DATOS

Uso: Elemento etnográfico	Tipología: Pozo	Propiedad: Pública
----------------------------------	------------------------	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación:	Heráldica: No
------------------	----------------------

Otros datos: Los pozos son vestigios del abastecimiento tradicional de agua gracias a fuentes de agua en el subsuelo.

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Bueno	BIC: No
--------------------------------------	----------------

Descripción:

Se trata de un pozo de mampostería de pizarra y arenisca, con base de forma cuadrangular, de no más de un metro de altura. Cuenta con una pequeña pila adosada a él, probablemente de construcción posterior, y que hoy día es utilizada como jardinera. La polea es exterior, colgada en el centro de un pórtico de tres pies de forja.

Intervenciones sobre el elemento: uso de la pila como jardinera, algo que dota al pozo de valor paisajístico.

Elementos compositivos: Base, arco de forja, pila.

Materiales aparentes: Base de mampostería, pórtico de forja, pila de cemento.

Colores: ocre y gris.

CONDICIONES URBANAS

Este pozo se ubica en terreno público, en el centro de una pequeña plaza del núcleo de Villar, donde convergen las calles de Pozo Concejo y Estanco Viejo.

* Documentación gráfica en la siguiente página.

CATÁLOGO

PE-22

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.

Denominación del elemento: Pozo

Parcela catastral: -

Calle o Plaza: Calle Estanco Viejo con Pozo Concejo

Núcleo: Villar de los Barrios

NORMATIVA

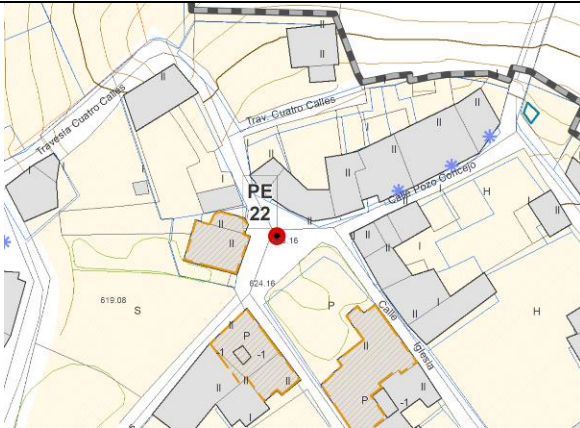
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

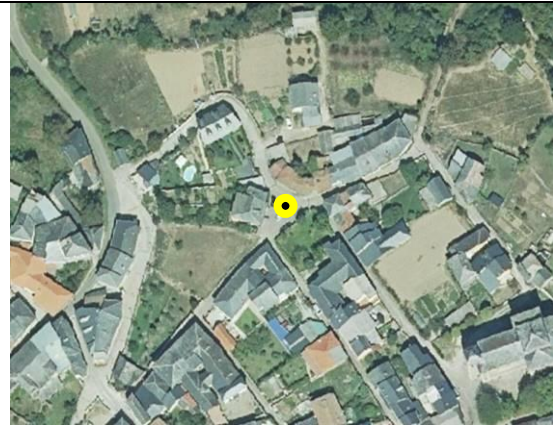
Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO

PI(BIC)-23

GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: INTEGRAL B.I.C.

Denominación del elemento: Escudos heráldicos de Los Barrios de Salas

DATOS GENERALES

Uso: Elemento etnográfico, decorativo | **Tipología:** Escudo | **Heráldica:** Sí

Datos históricos: Los escudos son símbolos gráficos de las familias, en este caso los labrados en piedra que se ubicaban en las fachadas de las edificaciones -casas o palacios, como las llamadas casas solariegas- con el fin de mostrar los blasones de una personas, familia, dinastía, corporación, poblado o reino.

BIC: Sí.

Los escudos están declarados Bien de Interés Cultural de forma genérica, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, que remite al decreto 571/1963.

Descripción:

Se trata en general de escudos heráldicos labrados en piedra, ubicados sobre las fachadas de las casonas tradicionales, normalmente sobre la puerta o junto a ella. Cuentan con relieves y grabados relativos a la familia que una vez habitara la construcción. La forma de los escudos va desde el llamado "francés moderno" hasta la "ibérica" o forma "flamenca"; la mayoría de ellos cuentan con un yelmo con cimera, y se apoyan sobre pergaminos o textiles con volutas.

NORMATIVA

Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.

Escudos heráldicos de Lombillo de los Barrios (1)

Parcela catastral: 1904902QH0110S

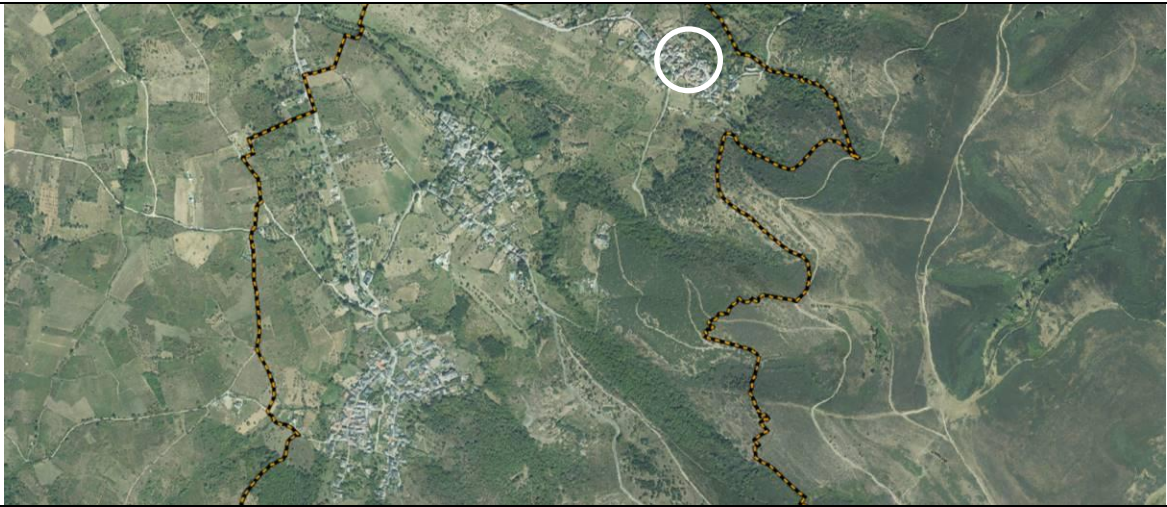
Calle o Plaza: Calle Bodegas, nº 3

Núcleo: Lombillo de los Barrios

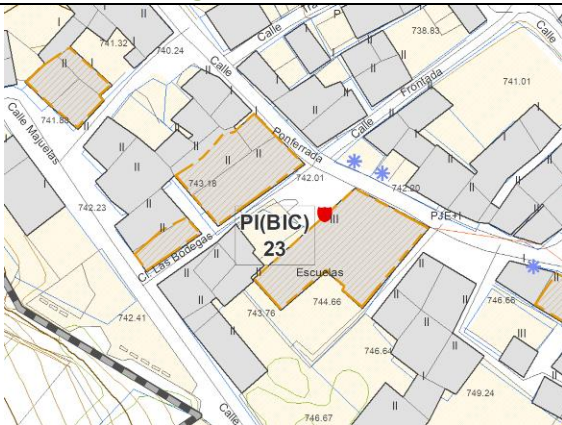


DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



Escudos heráldicos de Salas de los Barrios (1)

Parcela catastral: 1300102QH0110S

Calle o Plaza: Calle San Juan Sb., nº 48

Núcleo: Salas de los Barrios

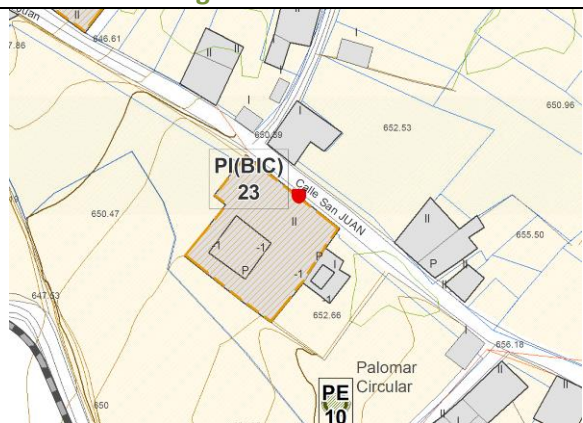


DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



Escudos heráldicos de Villar de los Barrios (6)

Parcela catastral: 1294401QH0019S; 1092601QH0019S; 1193215QH0019S; 1193306QH0019S; 1094706QH0019S; 1194307QH0019S

Calle o Plaza: Calle Pozo Concejo Vb., nº 4; Pico del Lugar Vb., nº2; Plaza Vb., nº7; Plaza VB., nº3; Herrería Vb., nº3; Herrería Vb., nº27.

Núcleo: Villar de los Barrios

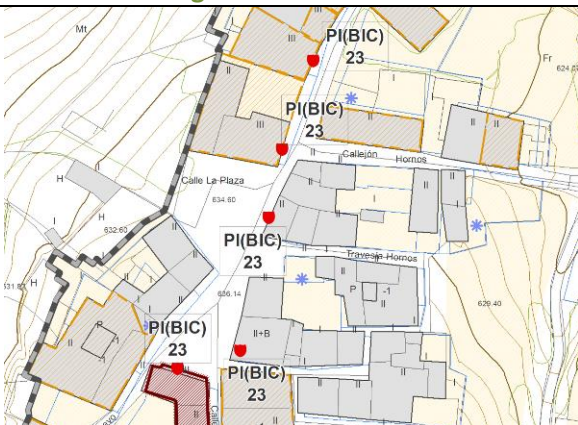


DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación



Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-24
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.		
Denominación del elemento: Camino de San Martín		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: -		Núcleo: Salas de los Barrios



DATOS

Uso: Elemento etnográfico	Tipología: Infraestructura camino	Propiedad: Pública
----------------------------------	---	---------------------------

DATOS HISTÓRICOS

Datación:	Heráldica: No
Otros datos:	

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Estado de conservación: Regular	BIC: No
--	----------------

Descripción:

Se trata de un camino tradicional que une el núcleo de Salas y la iglesia de San Martín, en el extremo noreste de Los Barrios de Salas. Es un camino antiguo empedrado que es el vial original, probablemente de origen medieval que unía las poblaciones de Los Barrios de Salas. Algunos de los tramos aparecen flanqueados por cortinas de piedra en seco, pertenecientes a pequeños huertos domésticos y pequeñas explotaciones familiares, configurando un paisaje agrario característico, de tipo lineal. Igualmente por este camino discurren algunos tipos de procesiones, creando un paisaje cultural específico.

Intervenciones sobre el elemento:

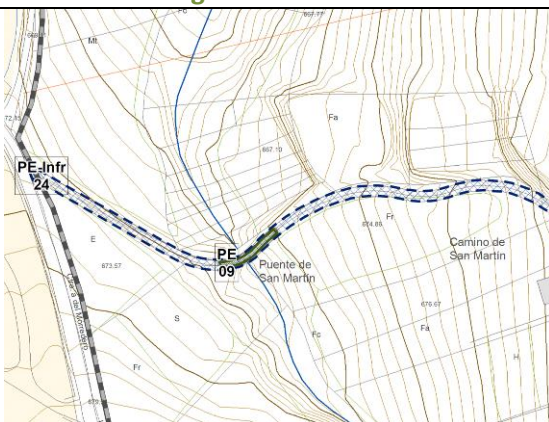
CATÁLOGO		PE-24
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.		
Denominación del elemento: Camino de San Martín		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: -		Núcleo: Salas de los Barrios
Elementos compositivos: Empedrado.		
Materiales aparentes:		
Colores: ocre y gris.		
CONDICIONES URBANAS		
El camino se ubica fuera del núcleo urbano, sobre suelo rústico.		
NORMATIVA		
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.		

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano de situación




Plano de catálogo



Ortofoto PNOA



CATÁLOGO		PE-25
GRADO DE PROTECCIÓN PROPUESTO: ESTRUCTURAL.		
Denominación del elemento: Cortinas de piedra		
Parcela catastral: -		
Calle o Plaza: -		Núcleo: Varios
		
DATOS		
Uso: Elemento etnográfico	Tipología: Cerramientos	Propiedad: Privada
DATOS HISTÓRICOS		
Datación:		Heráldica: No
Otros datos:		
DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA		
Estado de conservación: Regular		BIC: No
Descripción:		
<p>Se trata de un tipo de construcción bien extendida por todo el territorio de Castilla y León, que en este caso se utiliza para levantar cerramientos de las parcelas y fincas, y que configura un tipo de paisaje tradicional rural, muy ligado a las actividades agrarias. Estas cortinas de piedra, muros de piedra en seco, se construyen con los recursos pétreos disponibles en el entorno, en este caso se trata de pizarras principalmente. Las piezas de piedra, se apilan, en función de su forma, hasta conseguir una estructura estable, mediante una técnica constructiva que en las zonas rurales se ha transmitido de manera directa entre generaciones.</p>		
Intervenciones sobre el elemento:		
Elementos compositivos:		
Materiales aparentes: Pizarras.		
Colores: Ocre y gris.		
CONDICIONES URBANAS		
<p>En general se ubican fuera de los núcleos urbanos, en suelo rústico, como delimitaciones de fincas o parcelas de uso agrario.</p>		
NORMATIVA		
Tipos de actuaciones permitidas: Según normativa de catálogo.		

Sección 1º. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

Dicha sección remite al Informe Arqueológico adjunto en la documentación de este Plan Especial.

Equipo técnico.

Han intervenido en la elaboración de este documento los siguientes técnicos:

Dirección y coordinación:

Amparo Pascual Mínguez.

Arquitecta especialidad Urbanismo.

Responsable de la dirección y coordinación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas y su tramitación ambiental.

Equipo:

Denia Calleja Salazar.

Arquitecta especialidad Urbanismo.

Carolina García Leal

Arquitecta especialidad Urbanismo.

Pedro Cruz Sánchez

Arqueólogo.

Manuel Domingo Vaquero.

Arquitecto especialidad Urbanismo.

José Estévez de Cáceres

Arquitecto especialidad Urbanismo.

Marcos Pampliega Pampliega

Arquitecto especialidad Urbanismo.

Carlos de Miguel Estévez

Arquitecto especialidad Urbanismo.

Miguel Fiz Fuertes

Licenciado en Geografía.

Rubén Vicente Moya

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. Especialista en SIG

Oscar Novo Alvite

Licenciado en Historia.

Eduardo Rosado Sánchez

Licenciado en Ciencias Ambientales.

Ligia Grande Velasco

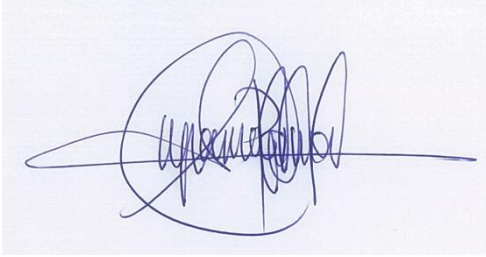
Historia del Arte.

COTESA

Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.
Parque Tecnológico de Boecillo, C/ Luis Proust nº17.
47151 Boecillo (Valladolid).

Fecha y firma:

Valladolid, a 24 de Marzo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Amparo Pascual Mínguez

FICHAS DE ELEMENTOS CON VALOR ETNOGRÁFICO: Lagares/Bodegas

Información general

LOCALIZACIÓN

Municipio: Ponferrada**Coordenadas:****Localidad:** Lombillo de los Barrios**Referencia catastral:**

Situación: La ficha da cuenta de la presencia de lagares particulares en algunas de las construcciones civiles de Lombillo de los Barrios. Al tratarse de edificios privados, no se ha podido realizar la catalogación de los mismos. En todo caso, los lagares existentes se ubican en un tipo muy específico de construcción doméstica caracterizada por la ser edificios de cierto porte, dotado de dos plantas de la que la inferior cuenta con la presencia de espacios específicos para la elaboración y almacenamiento de vino que, en el caso de Lombillo, no ha ocupado tradicionalmente a los vecinos de la localidad.

CRONOLOGÍA

Exacta:**Aproximada:** siglos XVII-XIX**Fecha:**

Antigüedad aproximada: se trata de construcciones que *grosso modo* abarcan los siglos XVII al XIX

RÉGIMEN JURÍDICO

Protección jurídica patrimonial: No consta**Normativa urbanística:** Plan General**Protección urbanística:** Catalogado PECH**Observaciones:** Conjunto histórico-artístico

PROPIEDAD Y USO

Titularidad: Privada**Propietarios:** ver fichas**Régimen de propiedad y transmisión:** particular-herencia**Observaciones:** no se ha podido acceder al interior del inmueble.

SITUACIÓN URBANA

Emplazamiento: interior núcleo urbano**Relación con inmuebles:** edificios dentro de manzanas

TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA

Tipo específico: Lagares **Situación:** ubicados en la planta baja de la vivienda

Tipo de fábrica: mampostería de pizarra **Cubierta:** pizarra

Tipo de la edificación: construcciones de dos planta con balconada corrida en la planta superior.

Elementos asociados: suelen conservar cubas así como otros elementos propios de la función asignada.

CONSERVACIÓN Y OTROS DATOS

Estado general: bueno **Estado del edificio:** construcciones restauradas

Alteraciones del edificio: consolidados **Tipo de restauración:** integral

Restauraciones específicas: no constan

Nuevas funcionalidades: vivienda particular

Observaciones:

Bibliografía:

BENITO, F. (2003): *La arquitectura tradicional de Castilla y León*. 2 vols. Junta de Castilla y León. Salamanca.

ELÍAS PASTOR, L. V. (2011): *El paisaje del viñedo. Una mirada desde la antropología*. Eumedia. Madrid.

-. (2016): *Atlas del cultivo tradicional del viñedo y de sus paisajes singulares*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid.

HUETZ DE LEMPS, A. (2005): *Vinos y viñedos de Castilla y León*. Junta de Castilla y León. Valladolid.

LUENGO, J. M^a (1967): *Esquema de la arquitectura civil en El Bierzo*. León.

Recopilación datos: Pedro J. Cruz Sánchez/ J. Alonso (2008)

Nombre: Lombillo 1	
Referencia catastral: 18057-08	Dirección: C/Ponferrada, sn (CP. 24414)
Propietario: Elena Fernández Fernández	Emplazamiento: interior núcleo urbano, entre medianeras
Tipo de lagar: de palanca	Estado lagar: deteriorado
Uso actual: ninguno	Estado edificio: deteriorado
Observaciones: no se ha podido acceder a su interior	
Referencia: ALONSO, BALBOA y ALGORRI (2008): <i>Inventario y documentación histórico-etnográfica de la arquitectura del vino. Lagares y otras construcciones relacionadas en la comarca vinícola de El Bierzo</i> . Memoria inédita depositada en el Servicio Territorial de Cultura de León.	

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



Nombre: Lombillo 2	
Referencia catastral: 19056-03	Dirección: C/Las Bodegas, sn (CP. 24414)
Propietario: Luis Gómez Domingo	Emplazamiento: interior núcleo urbano, entre medianeras
Tipo de lagar: de palanca, posee dos postigas y dos lagaretas	Estado lagar: bueno
Uso actual: ninguno	Estado edificio: aceptable
Observaciones: adquirido por su propietario en 1980	
Referencia: ALONSO, BALBOA y ALGORRI (2008): <i>Inventario y documentación histórico-etnográfica de la arquitectura del vino. Lagares y otras construcciones relacionadas en la comarca vinícola de El Bierzo</i> . Memoria inédita depositada en el Servicio Territorial de Cultura de León.	

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



Información general

LOCALIZACIÓN

Municipio: Ponferrada**Coordenadas:****Localidad:** Salas de los Barrios**Referencia catastral:**

Situación: aunque la presencia de lagares y bodegas en Salas no se constata documentalmente de manera nítida, al menos en lo arquitectónico, existe una contrastada tradición de elaboración y almacenamiento del vino que se traduce en la presencia de una serie de lagares y bodegas presentes en la localidad. Lo hace habitualmente en las plantas bajas de un tipo de construcción que en Villar se caracteriza por ser grandes unidades que a veces ocupan manzanas enteras, dotadas de dos plantas de las que la baja se destina a este menester, en algunas ocasiones presentando accesos propios al espacio de bodegas. Algunas de estas construcciones presentan escudos nobiliarios, tratándose de arquitecturas de tipo hidalgo.

CRONOLOGÍA

Exacta:**Aproximada:** siglos XVI al XIX**Fecha:**

Antigüedad aproximada: las cronologías propuestas atienden a los rasgos morfológicos de las propias construcciones domésticas, especialmente a determinados detalles estilísticos tales como los escudos o ciertos elementos decorativos propios de la arquitectura civil barroca.

RÉGIMEN JURÍDICO

Protección jurídica patrimonial: No consta**Normativa urbanística:** Plan General**Protección urbanística:** Catalogado PECH**Observaciones:** Conjunto histórico-artístico

PROPIEDAD Y USO

Titularidad: Privada**Propietarios:****Régimen de propiedad y transmisión:** particular-herencia

Observaciones: no se ha podido acceder al interior del inmueble ni realizar la entrevista con los propietarios.

SITUACIÓN URBANA

Emplazamiento: interior núcleo urbano

Relación con inmuebles: Aunque hay algunos edificios exentos, lo habitual es que estas construcciones se integren dentro de manzanas, a veces ocupando toda ella.

TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA

Tipo específico: Lagares/bodegas **Situación:** ubicados en la planta baja de la vivienda

Tipo de fábrica: mampostería de pizarra **Cubierta:** pizarra

Tipo de la edificación: construcciones de dos plantas con balconada corrida en la planta superior. Algunas de las construcciones presentan escudos nobiliarios.

Elementos asociados: por lo general, no se conservan (o lo hacen muy puntualmente) la maquinaria y los elementos propios de esta actividad económica. No obstante, al tratarse de arquitectura privada no hemos podido documentar dichos elementos.

CONSERVACIÓN Y OTROS DATOS

Estado general: bueno **Estado del edificio:** por lo común se trata de construcciones consolidadas las cuales han cambiado de uso original.

Alteraciones del edificio: consolidado **Tipo de restauración:** integral en la mayor parte de los casos.

Restauraciones específicas: No nos consta que los lagares y bodegas se hayan restaurado en su totalidad, conservándose su funcionalidad originaria.

Nuevas funcionalidades: vivienda particular

Observaciones:

Bibliografía:

BENITO, F. (2003): *La arquitectura tradicional de Castilla y León*. 2 vols. Junta de Castilla y León. Salamanca.

ELÍAS PASTOR, L. V. (2011): *El paisaje del viñedo. Una mirada desde la antropología*. Eumedía. Madrid.

-. (2016): *Atlas del cultivo tradicional del viñedo y de sus paisajes singulares*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid.

HUETZ DE LEMPS, A. (2005): *Vinos y viñedos de Castilla y León*. Junta de Castilla y León. Valladolid.

LUENGO, J. M^a (1967): *Esquema de la arquitectura civil en El Bierzo*. León.

Recopilación datos: Pedro J. Cruz Sánchez/ J. Alonso (2008)

Nombre: Salas 1	
Referencia catastral: 13006-02	Dirección: C/Ntra. Señora cv Nogaledo (CP. 24414)
Propietario: Esteban Losada	Emplazamiento: interior núcleo urbano, entre medianeras
Tipo de lagar: de palanca	Estado lagar: deteriorado
Uso actual: ninguno	Estado edificio: bueno
Observaciones: posiblemente conserve las cubas	
Referencia: ALONSO, BALBOA y ALGORRI (2008): <i>Inventario y documentación histórico-etnográfica de la arquitectura del vino. Lagares y otras construcciones relacionadas en la comarca vinícola de El Bierzo</i> . Memoria inédita depositada en el Servicio Territorial de Cultura de León.	

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



Nombre: Salas 2. Bodega del Cabildo	
Referencia catastral:	Dirección:
Propietario:	Emplazamiento: bodega insular
Tipo de bodega: de arco de medio punto con arcos fajones	Estado bodega: restaurada
Uso actual: bodega	Estado edificio: bueno
Observaciones: perteneció al Cabildo de Astorga	
Referencia: ALONSO, BALBOA y ALGORRI (2008): <i>Inventario y documentación histórico-etnográfica de la arquitectura del vino. Lagares y otras construcciones relacionadas en la comarca vinícola de El Bierzo</i> . Memoria inédita depositada en el Servicio Territorial de Cultura de León.	

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA


Información general

LOCALIZACIÓN

Municipio: Ponferrada**Coordenadas:****Localidad:** Villar de los Barrios**Referencia catastral:**

Situación: aunque la presencia de lagares y bodegas en Villar no se constata documentalmente de manera nítida, al menos en lo arquitectónico, existe una contrastada tradición de elaboración y almacenamiento del vino que se traduce en la presencia de una serie de lagares y bodegas presentes en la localidad. Lo hace habitualmente en las plantas bajas de un tipo de construcción que en Villar se caracteriza por ser grandes unidades que a veces ocupan manzanas enteras, dotadas de dos plantas de las que la baja se destina a este menester, en algunas ocasiones presentando accesos propios al espacio de bodegas. Algunas de estas construcciones presentan escudos nobiliarios, tratándose de arquitecturas de tipo hidalgo.

CRONOLOGÍA

Exacta:**Aproximada:** siglos XVI al XIX**Fecha:**

Antigüedad aproximada: las cronologías propuestas atienden a los rasgos morfológicos de las propias construcciones domésticas, especialmente a determinados detalles estilísticos tales como los escudos o ciertos elementos decorativos propios de la arquitectura civil barroca.

RÉGIMEN JURÍDICO

Protección jurídica patrimonial: No consta**Normativa urbanística:** Plan General**Protección urbanística:** Catalogado PECH**Observaciones:** Conjunto histórico-artístico

PROPIEDAD Y USO

Titularidad: Privada**Propietarios:****Régimen de propiedad y transmisión:** particular-herencia

Observaciones: no se ha podido acceder al interior del inmueble ni realizar la entrevista con los propietarios.

SITUACIÓN URBANA

Emplazamiento: interior núcleo urbano

Relación con inmuebles: Aunque hay algunos edificios exentos, lo habitual es que estas construcciones se integren dentro de manzanas, a veces ocupando toda ella.

TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA

Tipo específico: Lagares/bodegas **Situación:** ubicados en la planta baja de la vivienda

Tipo de fábrica: mampostería de pizarra **Cubierta:** pizarra

Tipo de la edificación: construcciones de dos plantas con balconada corrida en la planta superior. Algunas de las construcciones presentan escudos nobiliarios.

Elementos asociados: por lo general, no se conservan (o lo hacen muy puntualmente) la maquinaria y los elementos propios de esta actividad económica. No obstante, al tratarse de arquitectura privada no hemos podido documentar dichos elementos.

CONSERVACIÓN Y OTROS DATOS

Estado general: bueno **Estado del edificio:** por lo común se trata de construcciones consolidadas las cuales han cambiado de uso original.

Alteraciones del edificio: consolidado **Tipo de restauración:** integral en la mayor parte de los casos.

Restauraciones específicas: No nos consta que los lagares y bodegas se hayan restaurado en su totalidad, conservándose su funcionalidad originaria.

Nuevas funcionalidades: vivienda particular

Observaciones:

Bibliografía:

BENITO, F. (2003): *La arquitectura tradicional de Castilla y León*. 2 vols. Junta de Castilla y León. Salamanca.

ELÍAS PASTOR, L. V. (2011): *El paisaje del viñedo. Una mirada desde la antropología*. Eumedia. Madrid.

-. (2016): *Atlas del cultivo tradicional del viñedo y de sus paisajes singulares*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid.

HUETZ DE LEMPS, A. (2005): *Vinos y viñedos de Castilla y León*. Junta de Castilla y León. Valladolid.

LUENGO, J. M^a (1967): *Esquema de la arquitectura civil en El Bierzo*. León.

Recopilación datos: Pedro J. Cruz Sánchez/ J. Alonso (2008)

Nombre: Villar 1	
Referencia catastral: 12939-19	Dirección: C/ El Ángel, 15 (CP. 24414)
Propietario: R. Alonso Rodríguez y Arturo Panizo	Emplazamiento: interior núcleo urbano, entre medianeras
Tipo de lagar: de palanca	Estado lagar: deteriorado
Uso actual: ninguno	Estado edificio: bueno
Observaciones: posee espacios anejos usados como bodega; funcionó hasta 1960	
Referencia: ALONSO, BALBOA y ALGORRI (2008): <i>Inventario y documentación histórico-etnográfica de la arquitectura del vino. Lagares y otras construcciones relacionadas en la comarca vinícola de El Bierzo</i> . Memoria inédita depositada en el Servicio Territorial de Cultura de León.	

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



Nombre: Villar 2	
Referencia catastral: 10926-02	Dirección: C/ Pico Lugar, 6 (CP. 24414)
Propietario: Manuel Cerdeira Crespo	Emplazamiento: interior núcleo urbano, entre medianeras
Tipo de lagar: de palanca	Estado lagar: deteriorado
Uso actual: ninguno	Estado edificio: ruina
Observaciones: estado ruinoso, aunque conservaba en 2008 la viga y el huso	
Referencia: ALONSO, BALBOA y ALGORRI (2008): <i>Inventario y documentación histórico-etnográfica de la arquitectura del vino. Lagares y otras construcciones relacionadas en la comarca vinícola de El Bierzo</i> . Memoria inédita depositada en el Servicio Territorial de Cultura de León.	

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

